



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE
IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN
DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230,
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR
PRIVADO**



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE/G.R.HVCA/QUINTAO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA
EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE
ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2687895



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

CONTENIDO



SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INTERVENCIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	10
1.5. CIRCULARES	10
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	14
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	16
1.14. ÓTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	19
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	20
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	20
1.20. COSTOS DE GESTIÓN	21
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	23
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	23
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	23
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	23
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	24



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	25
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	25
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	25
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	27
3.4. Convenio de Inversión.....	31
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	31
ANEXOS.....	32
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	32
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	34
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN.....	35
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	35
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	83
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	84
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	85
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	85
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	86
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	90
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	91
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	93
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	97
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	98
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	101
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	102
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	103
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	105
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	106
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	107
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	108
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	114
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	115





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Reglamento del American Concrete Institute (ACI).
- Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Decreto Supremo N°003-2014-MC
- (Reglamento de intervenciones Arqueológicas)
- (Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa)
- Ley de Contrataciones el Estado y su Reglamento vigente.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de metrados vigente.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha 31 de mayo el 2014 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED)
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD: Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Decreto Legislativo N° 1252: Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Directiva N° 002-2017- EF/63.01 y DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01: Directiva Para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas complementarias y modificatorias correspondientes.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA



- Directiva N° 001-2019-MINEDU/MGI-PRONIED "Orientaciones para la Asistencia Técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"
- Resolución directoral ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/MGI-PRONIED, que asigno a la UGSC la función de brindar orientaciones y/o revisiones técnicas a los componentes de los expedientes técnicos elaborados por las unidades ejecutoras de inversiones de Gobiernos Locales y Regionales, a solicitud de estos".
- Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU (Criterios Generales)



Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.



2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
RUC N° : 20486020882
Domicilio legal : JR. TORRE TABLE N° 336 HUANCAVELICA
Teléfono: : 067-452891
Correo electrónico: : mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe
grinfraestructura@regionhuancavelica.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** CUI N° 2687895, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia **INDICAR ANEXOS N° 3-A** y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

MEDIANTE CARTA N° KG1288/24 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2024 LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y FINANCIAR LA INTERVENCIÓN.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA



MEDIANTE CARTA N° 42-2024/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA.

MEDIANTE INFORME N° 809-2025-GOB.REG.-HVCA/GRPPYAT-SGEPI DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025 LA SUBGERENCIA DE ESTDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.



MEDIANTE ACUERDO CONSEJO REGIONAL N° 196-2025-GOB.REG.HVCA/CR DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ LA PRIORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 933-2025/GOB.REG.HVCA/GGR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA DESIGNÓ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) DE LA INTERVENCIÓN.



MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043-2026/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA RESOLVIÓ RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 090-2026/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, LA ENTIDAD PÚBLICA RESOLVIÓ RECONFORMAR EL COMITMÉ ESPECIAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

MEDIANTE INFORME N° 3226-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGGPYT LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INTERVENCIÓN PARA EL AÑO EN CURSO.

MEDIANTE INFORME PREVIO N° 007-2026-CG/GRHV DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2026 SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328-2026/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026, SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INTERVENCIÓN:

LA INTERVENCIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:



OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Costo de Perfil Técnico y/o Ficha Técnica	S/. 145,990.50 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 50/100 soles)
Ejecución de la Obra	S/. 6,805,989.09 (Seis Millones Ochocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100 soles)
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 210,000.00 mil (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles)
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra	S/. 80,000.00 mil (Ochenta Mil con 00/100 soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles)

(*) *El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento.*

(**) *En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.*

(****) *No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.



1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.



1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.



1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.



- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.*



1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.



Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.



La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*



1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 100 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de éstas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.



Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.



En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*



1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:



La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.



En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.



Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:



- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables



En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA



encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.



El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.



Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 y el artículo 98 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

especificados en el Anexo N° 3-A.



En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.



De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.



De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder*



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, de acuerdo con el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento.

- Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), el comité especial invita, en el acto de la presentación de la propuesta económica, a que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. De aceptar el Postor la reducción, se procede al otorgamiento de la buena pro por el monto reducido. De no aceptarla, el comité especial solicita al titular de la Entidad Pública la aprobación del excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión, previamente a la adjudicación de la buena pro; para aprobar el excedente el titular de la Entidad Pública considera la disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, de acuerdo con el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento



1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.



1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Respecto a la Fiscalización posterior de los procesos de selección, el artículo 123 del Reglamento establece lo siguiente:
123.1 Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.



123.2 Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:



1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Convenio de Inversión aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.



2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Convenio de Inversión haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fi el cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, y sin perjuicio de realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito,



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.



En caso de Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas, según lo señalado en el párrafo anterior. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.



1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En este supuesto, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.



1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.
- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

1.20. COSTOS DE GESTIÓN



Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.



La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del proyecto, en las siguientes oportunidades:



- a. Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, siempre que hayan sido incluidos en su propuesta económica durante el proceso de selección, se establecen en el Convenio de Inversión. Con posterioridad a su suscripción, dichos costos únicamente pueden ser objeto de modificación cuando la elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada, o cuando esta haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo, y siempre que, como consecuencia directa de ello, se produzca una variación del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión. En tales casos, la modificación se circunscribe exclusivamente al ajuste de los costos variables asociados a cada mes adicional que resulte del nuevo plazo aprobado, manteniéndose la estructura de costos originalmente considerada para la suscripción del Convenio de inversión. En ningún caso pueden incorporarse nuevos conceptos o costos distintos de aquellos expresamente previstos en dicha estructura. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada no pueden ser incorporados ni incrementados mediante adenda al Convenio de Inversión, salvo en el supuesto señalado en el presente numeral.

La Entidad Pública debe establecer en las bases del proceso de selección el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar para sustentar el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto. Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN



2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.



2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Para el caso donde el proceso de selección incluye Proyectos de Inversión, el plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección.

En cualquier otro tipo de Intervenciones, el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección.

Mediante el recurso de apelación se puede impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio de Inversión y/o contrato. Por esta vía no se pueden impugnar las bases ni su integración. El recurso de apelación es conocido y resuelto por el titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.



2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debe presentarse adjunta al recurso de apelación; caso contrario, el recurso no se considerará válidamente interpuesto. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN



3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad debe verificar su vigencia, autenticidad, monto, tipo de garantía, y que haya sido emitida por un banco o entidad financiera que cumpla con lo establecido en el artículo 113, así como su correspondencia con las Obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión.

El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

1. Garantías; previa revisión de la Entidad Pública para que se cumpla con lo establecido en el párrafo 113.2 del artículo 113. (conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
2. Contrato suscrito con el Ejecutor o Consorcio de ejecutores de las Intervenciones, inscritos en el RNP del OECE, según los registros que correspondan; cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
3. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por los Registros Públicos con una





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión.



En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

1. Contrato de Consorcio, de ser el caso; en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades; asimismo, se adjuntan al referido contrato las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de estas; que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
 - El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.



Si la Empresa Privada acredita su solvencia financiera a través de sus Empresas Vinculadas, para el perfeccionamiento del Convenio, deberá presentar, además, documentación que garantice la vinculación societaria y responsabilidad administrativa y civil de la Empresa Vinculada sobre las Obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.



En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.



Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no suscribirse el Convenio de Inversión en el plazo establecido y no hubiese otro Postor, el comité especial puede declarar la pérdida de la buena pro.

De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Empresa Privada adjudicataria, el comité especial declara la pérdida automática de la buena pro y procede a adjudicársela al Postor cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con las condiciones o requisitos mínimos especificados en las bases, y así sucesivamente.



De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Entidad Pública, la Empresa Privada adjudicataria puede requerirlo dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado sin que la entidad haya suscrito el Convenio de Inversión, la Empresa Privada adjudicataria tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro, con lo cual deja de estar obligada a la suscripción del Convenio de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Si no se suscribe el Convenio de Inversión y no hay más Postores, el comité especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección. Sin embargo, considerando las condiciones del mercado, el comité especial puede recomendar la exclusión del Proyecto de Inversión de la Lista de Priorización.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio y excusión y de realización automática en el país a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente, de acuerdo al párrafo 113.3 del artículo 113 del Reglamento.

La presentación de la garantía de fiel cumplimiento se efectúa, según Anexo N° 5-B, conforme a las siguientes reglas:



1. Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.
2. Cuando el Convenio de Inversión corresponda a un Proyecto de Inversión que comprendan: i) la elaboración del Expediente Técnico, ii) la ejecución física y iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión la Empresa Privada presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación por parte de la Entidad Pública. La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del estudio, y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.
3. Cuando el Convenio de Inversión corresponda a una IOARR que comprenda la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y su respectiva ejecución física, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por cada obligación: i) elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, ii) ejecución física, iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, manteniéndose vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.
4. Cuando el Convenio de Inversión comprenda actividades de operación y/o mantenimiento:
 - a. Si dichas actividades forman parte de un Convenio que incluye Inversiones, la garantía correspondiente a la operación y/o mantenimiento se presenta dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento.
 - b. Si el Convenio de Inversión comprende únicamente actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía se presenta previamente a la suscripción del Convenio de Inversión, como parte de los requisitos para su perfeccionamiento. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.
5. En el caso de los Servicios señalados en el artículo 26 del Reglamento, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, y se mantienen vigentes hasta la emisión de la última Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

6. En el caso de actividades de construcción de viviendas rurales, la Empresa Privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

No es objeto de garantía el monto correspondiente a la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico en el marco de iniciativas privadas.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

Solo para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o actividades de construcción de viviendas rurales, una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fi el cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fi el cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

En los Convenios de Inversión que comprendan la ejecución física de las Inversiones y, adicionalmente, actividades de operación y/o mantenimiento, la carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por la Empresa Privada dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, la Empresa Privada dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

La Entidad Pública puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión.



Cuando corresponda la renovación de la carta fianza, el plazo respectivo se establece en el Convenio de Inversión. Si la Empresa Privada no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la Entidad Pública procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo. En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.



El Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales para la ejecución de las garantías.



La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

Todo lo anteriormente contenido en los párrafos precedentes, corresponden de acuerdo a los numerales del artículo 113 del Reglamento.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o durante la ejecución, además de cumplir los requisitos de las bases y el Convenio de Inversión, deben consignar expresamente la razón o denominación social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo precedente, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas, consignando expresamente en cada una de ellas la razón o denominación social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando el plazo de vigencia del Convenio de Inversión sea superior a tres (3) años, el Consorcio debe tomar en cuenta las disposiciones previstas en las normas tributarias aplicables para dicho supuesto.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

 **IMPORTANTE:**



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES



Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:



1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA**

11. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.



12. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027
DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	27/05/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 28/05/2026 Hasta 05/06/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 28/05/2026 Hasta 05/06/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 08/06/2026 Hasta 11/06/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	12/06/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	Del 15/06/2026 Hasta 23/06/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 24/06/2026 Hasta 30/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	01/07/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 02/07/2026 Hasta 13/07/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	30/07/2026

- (1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
- (2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
- (8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
- (9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Torre Tagle N° 336 - en la oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) ubicada en sótano de la sede del Gobierno Regional de Huancavelica – Cercado de Huancavelica en el siguiente horario mañana de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y tardes de 2:30 p.m. a 5:30 p.m. dirigido al comité especial, o en Mesa de Partes virtual de la Entidad Pública.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN



ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA



1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" de Código Único N° 2687895, tiene como objetivo elaborar el estudio definitivo y construir la Infraestructura de la I.E. 31027, así como realizar el equipamiento, a fin de proporcionar un espacio físico y educativo donde los estudiantes puedan aprender, crecer y desarrollarse integralmente, tanto académica como socialmente.

1.2 OBJETIVOS

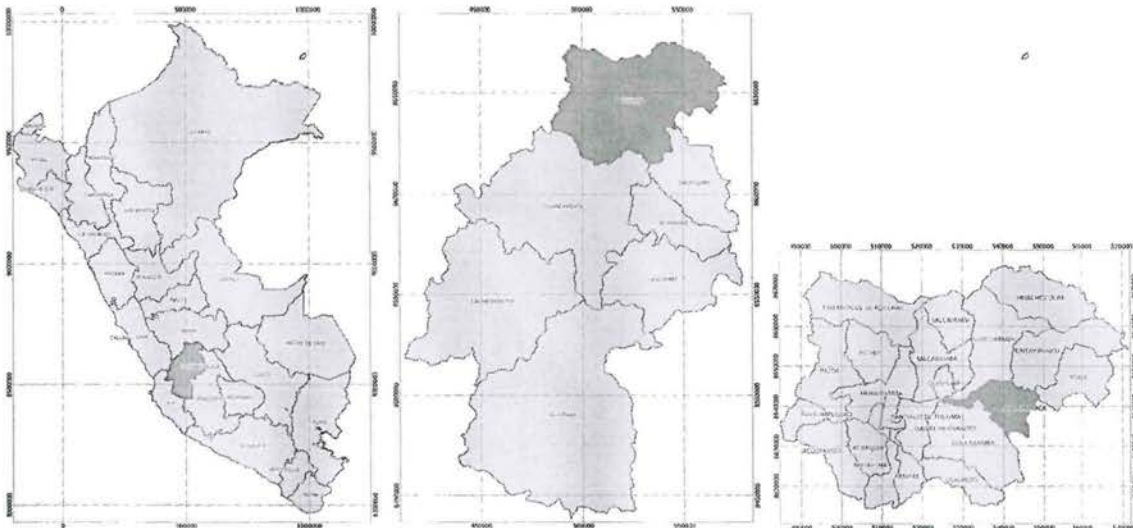
Elaborar el estudio definitivo y construcción del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

Ejecutar la obra del proyecto hasta su finalización, incluyendo la liquidación de obra.

El desarrollo del proyecto e intervención mediante el programa arquitectónico y el planteamiento arquitectónico de acuerdo a la demanda estudiantil proyectada, así mismo se detalla el presupuesto de equipamiento, resumen de presupuesto y el cronograma de ejecución física y financiera del proyecto.

1.3 UBICACIÓN

- Distrito: Andaymarca.
- Provincia: Tayacaja.
- Departamento: Huancavelica
- Lugar: Centro Poblado Quintao
- Altitud: 3250.00 m.s.n.m.
- Coordenadas UTM: 8644422.00 Norte
535647.00 Este





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

TERRENO: La zona del Proyecto se encuentra dentro del distrito de Andaymarca

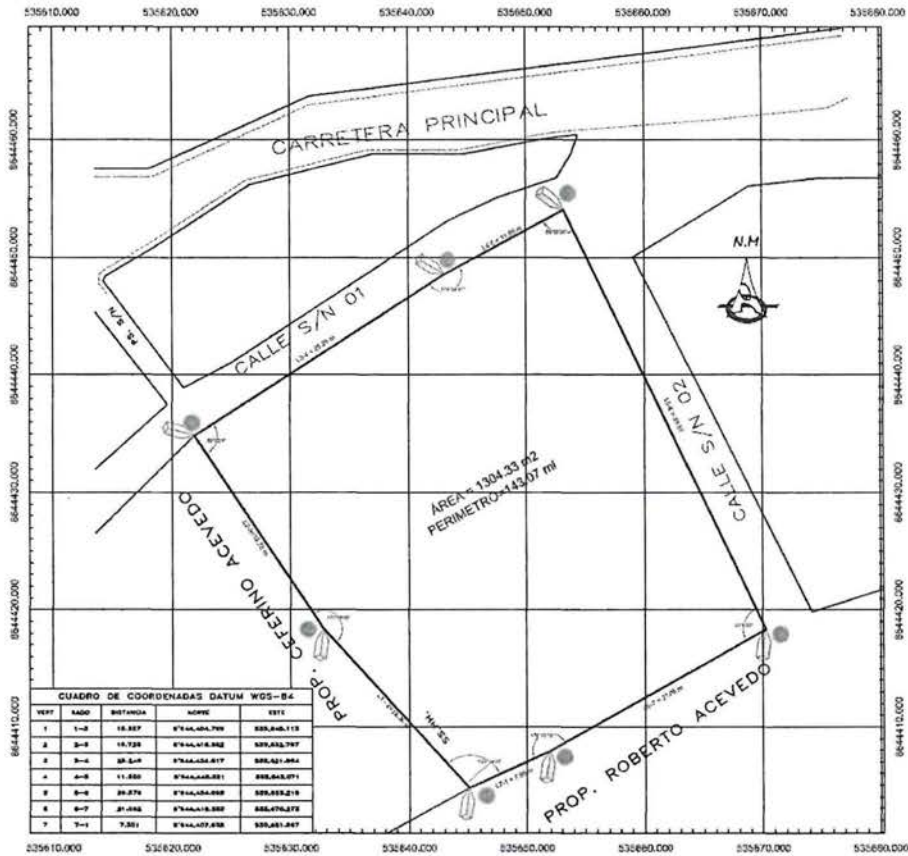


Ilustración 01: Ubicación del terreno y/o zona de intervención.

CUADRO DE COORDENADAS DATUM WGS-84				
VERT	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1	1-2	18.357	8°644,404.769	535,645.113
2	2-3	19.728	8°644,418.382	535,632.797
3	3-4	25.249	8°644,434.817	535,621.884
4	4-5	11.550	8°644,448.551	535,643.071
5	5-6	39.576	8°644,454.068	535,653.218
6	6-7	21.062	8°644,418.355	535,670.273
7	7-1	7.551	8°644,407.938	535,651.967

1.4 ÁREAS Y PERÍMETROS:

TERRENO:

Áreas Según Proyecto

Área del terreno : 1304.33 m²

Perímetro del terreno : 143.07 ml.

Área Construida : 453.709 m²

Área Libre : 850.621 m²



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

CUADRO DE COLINDANTES:

CUADRO DE COLINDANTES		
POR EL FRENTE	Limita con el Calle S/N 01	L.Q. 25.25m + 11.55m
POR EL FONDO	Limita con Prop. Roberto Acevedo	L.Q. 7.55m + 21.06m
POR LA DERECHA	Limita con Calle S/N 02	39.58m
POR EL IZQUIERDA	Limita con Prop. Ceferino Acevedo	L.Q. 19.73m + 18.36m

Tabla 1: cuadro de colindantes - terreno (elaboración propia)



CUADRO DE ÁREAS – TERRENO 01	
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	1304.33 M2
ÁREA CONSTRUIDA	453.709 M2
ÁREA LIBRE	850.621 M2
PERÍMETRO DEL ÁREA TOTAL	143.07 ML

Tabla 2: cuadro de áreas - terreno (elaboración propia)



1.5 ACCESO

La Institución Educativa N° 31027 se encuentra en el Centro Poblado de Quintao, distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja, y los accesos son los siguientes:

RUTA	DESTINO	DISTANCIA Aprox. (Km.)	TIEMPO Aprox.	TIPO DE VÍA	FRECUENCIA	SERVICIO DE TRANSPORTE
Huancavelica	Pampas	147	03 horas 10 minutos	Asfaltada	Continuo	Bus, autos, camioneta, combis y otros
Tayacaja	Andaymarca	104	03 horas 16 minutos	Carretera, Trocha carrozable	Continuo	Autos, camioneta y otros
Andaymarca	Quintao	15.8	36 minutos	Trocha carrozable	Discontinuo	Autos, camioneta y otros

Tabla 3: Cuadro accesos (elaboración propia)

1.6 METAS FÍSICAS

El proyecto tiene como meta brindar un adecuado servicio público a los estudiantes de la Institución Educativa, para lo cual se ha desarrollado el expediente técnico con las siguientes componentes:

COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- Construcción de 1 Aula de Educación Primaria
- Construcción de 2 Aula de Innovación Pedagógica
- Construcción de 1 Laboratorios y/o Talleres
- Construcción de 1 Biblioteca Escolar
- Construcción de 3 Espacios de circulación interior
- Construcción de 7 Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica
- Construcción de 2 Ambiente de preparación y expendio de alimentos
- Construcción de 5 Ambientes de Servicios Generales
- Construcción de 1 Depósito
- Construcción de 4 Ambiente de Residencia
- Construcción de 6 SS.HH. y/o Vestidores
- Construcción de 1 Cercos y/o Portadas



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

- Construcción de 1 Muro de contención
- Construcción de 1 Espacios Exteriores
- Construcción de 1 Instalaciones exteriores de Servicios Básicos

COMPONENTE 02: SUFICIENTE Y ADECUADO EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

- Adquisición de 595 mobiliarios educativos
- Adquisición de 229 equipos educativos

COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN

- Capacitación en Estrategias Metodológicas Educativos.

1.6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PLANTEADAS

1.6.1.1 Infraestructura de la Institución Educativa

El programa arquitectónico guarda estrecha relación con los estudios socio económicos y las proyecciones hechas en función al balance oferta demanda para los próximos 10 años, del mismo modo, se ha tomado como referencia la Normas Técnicas: 084-2019-MINEDU "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria"; 054-2109-MINEDU "Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica" y, RVM 071-2024-MINEDU "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", así como las propias necesidades de la I.E. 31027 de Quintao. A continuación, se presenta el programa arquitectónico del proyecto, cumpliendo así, con las normas y requerimientos técnico arquitectónicos y constructivos del proyecto. En el mismo cuadro en la columna CONSIDERACIONES, se han descrito las justificaciones de las áreas finales como la compatibilidad entre espacios.

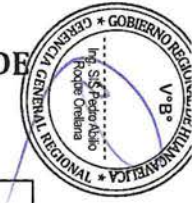


MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA										
PROGRAMA ARQUITECTONICO										
Area del terreno		1,304.33					RVM N° 084-2019	Numeral 8.1.1; inciso c.Terreno tipo I. Son aquellos que comprenden dentro de sus linderos parte del programa arquitectónico...		
AMBIENTES	ESPACIOS	IO (m2)	USUARIOS	CANTIDAD	AREA UTIL (m2)	AREA TOTAL PROYECTO	MARCO LEGAL	CONSIDERACIONES		COMPATIBILIDAD
TIPO A	AULAS	2.00	15	6	204.00	228.00	RVM N° 084-2019	Las aulas han aumentado en su area de 30 a 34m2, resultado de la distribución del mobiliario y de la modulación estructural.		
TIPO B	Biblioteca + 25% de depósito de libros	2.50	15	1	56.35	61.59	RVM N° 084-2019	Numeral 11.2.1; inciso g. La capacidad de la atención de la biblioteca, se determina en función a la cantidad de secciones		14.3.1 cuadro 38
	Aula de innovación pedagógica	3.00	15	1	47.24	51.97	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 15 Ficha técnica del ambiente de Aula de innovación pedagógica		14.3.1 cuadro 38
Servicios generales	Módulo de conectividad	25.80	var.	1	20.30	24.36	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 15 Ficha técnica del ambiente de Aula de innovación pedagógica. Se ha considerado un 22% menos en el area, debido a que los equipos en el mercado cada vez son mas compactos y requieren de menores espacios.		
TIPO C	Taller creativo + 15% de depósito de materiales	3.00	15	1	52.50	56.79	RVM N° 084-2019	Numeral 11.3.2; cuadro N°20 Ficha técnica del ambiente taller creativo		14.3.1 cuadro 39
TIPO D	Sala de usos múltiples	1.00	90	1	0.00	0.00	RVM N° 084-2019	Numeral 11.4.1; inciso h		14.3.1 cuadro 39
TIPO F	Patio de formación y recreo	1.00	90	1	207.10	206.12		Area techada. Con una área mucho mayor y por la compatibilidad entre el patio de formación y la sala de usos múltiples, se ha previsto que este patio que va techado en toda su extensión, sirva para actividades que se desarrollan en la sala de usos múltiples, cumpliendo así con el programa y con las necesidades de la I.E.		
TIPO E	Losa deportiva	0	0	0	0.00		RVM N° 084-2019	Numeral 8.1.1; inciso c. Sólo se emplea el equipamiento del entorno para satisfacer los siguientes usos: deportivo , talleres, salas de usos múltiples, biblioteca, aula de innovación y/o comedor. Para el presente caso debido a las particularidades del terreno en su área y topografía, se plantea el uso de la plataforma deportiva ubicada a 80 metros de la puerta principal de la I.E. del proyecto, para el uso deportivo como lo plantea la norma.		
TIPO F	Area de ingreso	0.10	90	1	24.83	25.26	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 2 condiciones para tipos de terrenos en intervenciones de IIIE públicas.Retiro en la zona de ingreso respecto de la circulación exterior. Se plantea un área mucho mayor debido a que se ha considerado dentro de esta área, el retiro respectivo, teniendo en cuenta además, que el pasaje que colinda con el ingreso no es vehicular, por lo que se minimizan los riesgos.		

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AMBIENTES	ESPACIOS	IO (m2)	USUARIOS	CANTIDAD	AREA UTIL (m2)	AREA TOTAL PROYECTO	MARCO LEGAL	CONSIDERACIONES	COMPATIBILIDAD
Gestion administrativa y pedagógica	Dirección	9.50	1	1	9.75	11.72	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 29 Ficha técnica de módulo administrativo	
	Secretaría, administración, espera	18.00	1	1	13.30	15.67	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 29 Ficha técnica de módulo administrativo	
	Sala de reuniones	5.00	6	1	14.96	16.05	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 29 Ficha técnica de módulo administrativo. El área descrita en la ficha técnica se sustenta en el número de profesores. Este proyecto contará con 07 docentes incluido el director se ha calculado el área considerando 2.00 m2 por docente	
	Archivo	6.00	1	1	6.30	8.72	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 29 Ficha técnica de módulo administrativo	
	Depósito de materiales	4.00	NA	1	4.00	38.16	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 29 Ficha técnica de módulo administrativo Cuadro N° 30 Ficha técnica de módulo docente	
	Sala docentes	30.00	NA	1	30.00		RVM N° 084-2019	Se ha dado solución a las áreas uniendo los dos espacios en uno solo distribuyendo el mobiliario de tal manera que cumpla con las funciones previstas para esos espacios.	
Bienestar educativo	Tópico	10.00	1	1	9.79	11.41	RVM N° 084-2019	Cuadro N° 31 Ficha técnica de módulo de acompañamiento y conserjería	
	Cocina	9.00	1	1	10.10	16.39	RVM N° 054-2021	Artículo 10; inciso m. Cuadro N° 4 Clasificación de tipos de cocina. Cuadro N°5 ficha técnica del ambiente Cocina tipo A	
	Almacén de alimentos	4.50	1	1	7.95	9.58	RVM N° 054-2021	Artículo 11; inciso h. Cuadro N°10 Tipos de almacén de alimentos Cuadro N° 11 ficha técnica del ambiente Almacén de alimentos, se ha agregado un espacio para la recepción e inspección de alimentos	
	Vivienda temporal para docentes								
	Habitaciones + SS HH	11.40	1	7	79.80	129.89	RVM N° 084-2019	Numeral 12.2.2; inciso f. 8.80m2 + 2.6m2 de sshh privado. Se han mejorado las condiciones de habitabilidad de los dormitorios agregando un closet por dormitorio e incrementando el número de seis a siete dormitorios, tomando la norma de racionalización RVMN-071-2021-MINEDU, que indica la necesidad de un docente para innovación pedagógica cuando la I.E. tenga un aula para tales fines.	
	Cocina docentes	9.00	1	1	3.70	3.90	RVM N° 084-2019	Numeral 12.2.2; inciso f	
	Sala de estar - comedor	4.00	1	1	15.35	15.51	RVM N° 084-2019	Numeral 12.2.2; inciso f	
Lavandería y tendedero	1.50	6	1	9.37	11.49	RVM N° 084-2019	Considera uso compartido damas y varones y tendedero		

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica



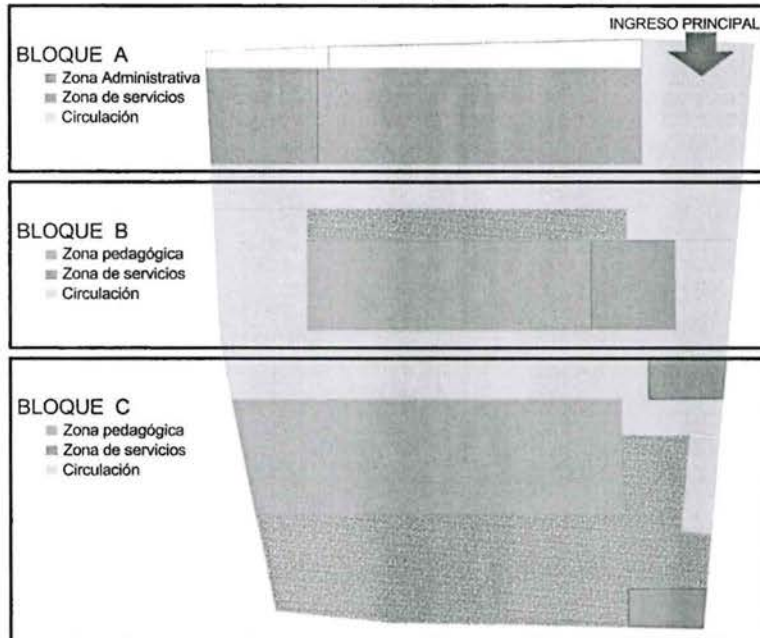
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica									
PROGRAMA ARQUITECTONICO									
AMBIENTES	ESPACIOS	IO (m2)	USUARIOS	CANTIDAD	AREA UTIL (m2)	AREA TOTAL PROYECTO	MARCO LEGAL	CONSIDERACIONES	COMPATIBILIDAD
Servicios Generales	Guardiania (incluye SS HH)	6.00	1	1	12.54	15.40	RVM N° 084-2019	Numeral 12.3.3 incluye SSHH 1 inodoro + 1 lavatorio	
	Almacen General	1.50	6	1	9.00	9.34	RVM N° 084-2019	Numeral 12.3.1	
	Maestranza	30.00	NA	1	30.00	31.16	RVM N° 084-2019	Numeral 12.3.2 se toma el 70% del area para II EE tipo II	
	Cuarto de maquinas + cuarto eléctrico	6.00	1	1	6.17	7.61	RVM N° 084-2019		
	Depósito de basura	0.004	NA	1424	9.63	30.14	RM N° 191-2021-V	Artículo 43; numeral 43.1; inciso b 0.004 * m2 techados	
	Depósito material deportivo	16.00	1	1	13.20	16.70	RVM N° 084-2019	Numeral 11.5.8 inciso a.Figura N° 13	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos (alumnos varones)	8.00	5	2	20.94	25.63	NORMA TÉCNICA	1 inodoros + 2 lavatorios + 2 urinarios	
	Servicios higiénicos (alumnas damas) + limpieza	8.00	4	2	27.81	33.83	NORMA TÉCNICA	2 inodoros + 2 lavatorios	
	Servicios higiénicos (personas con discapacidad)	4.00	1	2	10.40	14.38	NORMA TÉCNICA	1 inodoro + 1 lavatorio + 1 urinario	
	Servicios higiénicos (docentes varones)	2.50	1	1	3.65	5.37	NORMA TÉCNICA	1 inodoro + 1 lavatorio + 1 urinario	
	Servicios higiénicos (docentes damas) y SSHH discapacitados	2.50	1	1	2.85	3.85			
	Servicios higiénicos (docentes DISCAPACITADOS)	4.00	1	1	4.80	6.27	NORMA TÉCNICA	1 inodoro + 1 lavatorio (uso compartido con discapacitados)	
					AREA PARCIAL	977.68	1,142.26		
					Circulación 34%		609.44		
					AREA TOTAL	977.68	1,751.70		

1.6.1.2 Zonificación del proyecto

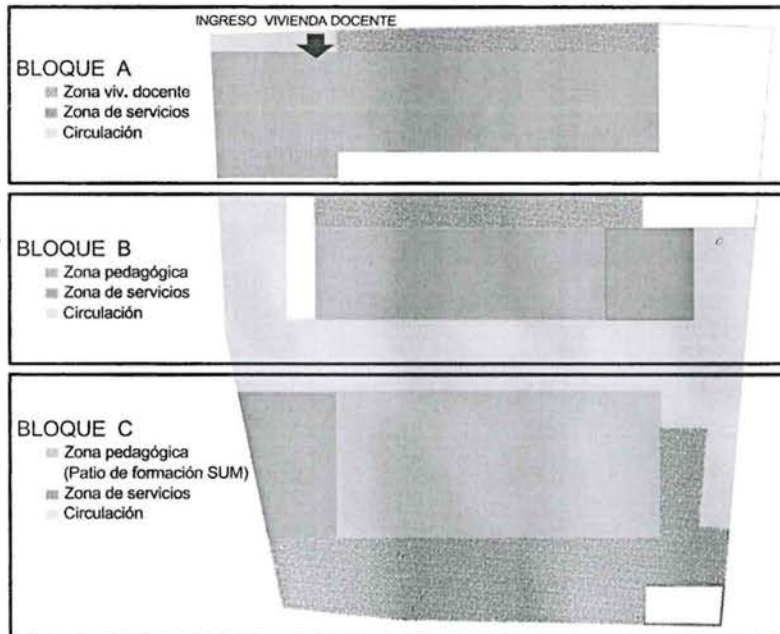
Entendida como el orden general que se le confiere al partido arquitectónico, este proyecto parte de las necesidades de la institución educativa y su correspondencia funcional y espacial entre ellas, en razón a esto se han considerado, tres zonas diferenciadas:

- I. Zona administrativa
- II. Zona Pedagógica
- III. Zona de servicios
- IV. Zona de vivienda docente

Zonificación primer piso de cada bloque



Zonificación segundo piso de cada bloque



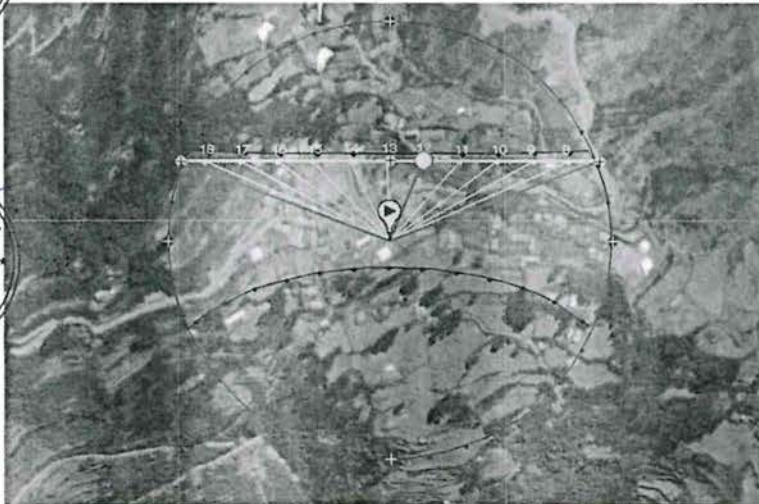
1.6.1.3 Partido arquitectónico

En el proyecto de la I.E. 31027 del centro poblado de Quintao, se ha optado por ubicar bloques paralelos a la calle principal, con la finalidad de mejorar la circulación entre ellos y aprovechar los desniveles de la topografía que, en la actualidad, está conformada por tres marcadas plataformas. Con este criterio, se ha evitado en el desarrollo del proyecto generar espacios residuales. Siguiendo la línea topográfica, se han colocado los bloques de tal manera que la diferencia de nivel entre el bloque A y el bloque B, sea de medio nivel con el fin de reducir la circulación inclusiva y la longitud de las rampas. El bloque C, también paralelo a los otros dos, está separado del anterior, por los pasillos de circulación y la rampa que atraviesa todo el terreno transversalmente logrando de esta manera, alcanzar al desnivel natural del terreno.

1.6.1.4 Orientación

Las coordenadas de la ubicación de la I.E. 31027 en la localidad de Quintao, utilizando el programa SUNEARTHTOOLS, dan como resultado el ángulo de elevación solar como el azimut del sol respecto a esas coordenadas

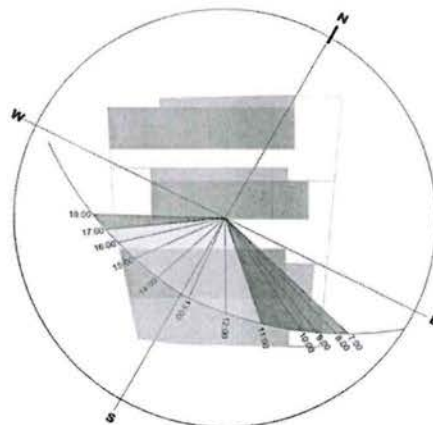
Recorrido del sol - Quintao



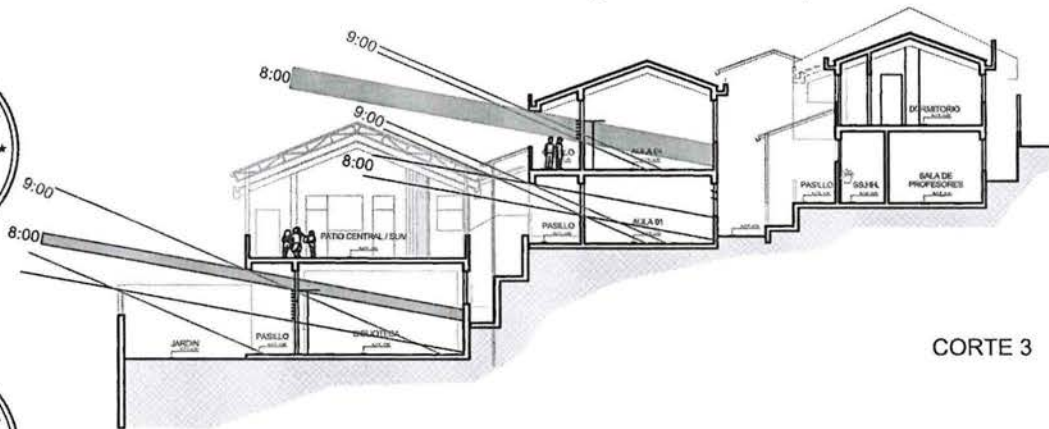
hora	Elevación	Azimut
Fecha:	22/05/2025	
coordinar:	-12.262269, -74.6722068	
ubicación:	-12.26226900, -74.67220680	
hora	Elevación	Azimut
07:10:23	-0.833	69.21
08:00:00	10.38	66.17
09:00:00	23.52	60.96
10:00:00	35.84	53.18
11:00:00	46.65	41.18
12:00:00	54.49	22.72
13:00:00	57.19	358.03
14:00:00	53.56	334.01
15:00:00	45.12	316.66
16:00:00	34.02	305.46
17:00:00	21.53	298.18
18:00:00	8.31	293.28
18:40:23	-0.833	290.89

Recorrido del sol – zonificación de bloques del proyecto

De acuerdo al cuadro precedente, el recorrido del sol, con respecto a la disposición de los volúmenes en el proyecto, se muestra en el siguiente gráfico, en el que se han dibujado el azimut y la elevación del sol para el solsticio de invierno.



Incidencia de los rayos solares en los espacios



CORTE 3

Los espacios a los que ingresará el sol en el solsticio de invierno entre las 8:00 y 9:00 horas, son las aulas ubicadas en el segundo nivel del bloque B y los ambientes del taller de arte, la biblioteca y el aula de innovación pedagógica, en ellas se propone el uso de lamas o parasoles con el fin de evitar el deslumbramiento en las horas indicadas y de ocupación es estos espacios.

1.6.1.5 Iluminación

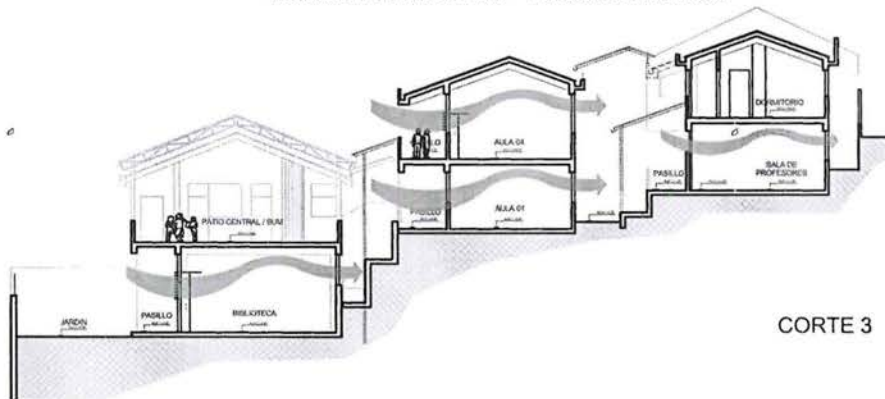
En el proyecto, las aulas comunes tienen un área de ventana de 15m² en promedio, que representa el 44% del área útil del piso. Se han considerado dos ventanas por aula, paralelas entre si una hacia el pasillo y la otra hacia un área libre.

Este mismo criterio se utiliza en los ambientes para la biblioteca, taller de arte y aula de innovación pedagógica, para estos espacios, el área promedio de ventana es 28.5 m²; lo que equivale al 52% del piso útil de estos ambientes.

1.6.1.6 Ventilación

La posición de las ventanas en muros paralelos, genera en el interior de los ambientes una circulación continua para la renovación permanente del aire; este criterio se ha logrado en los tres bloques del proyecto y en los espacios que se encuentran incluidos en ellos.

Recorrido de los vientos - Ventilación cruzada.



CORTE 3

1.6.1.7 Relación funcional circulación

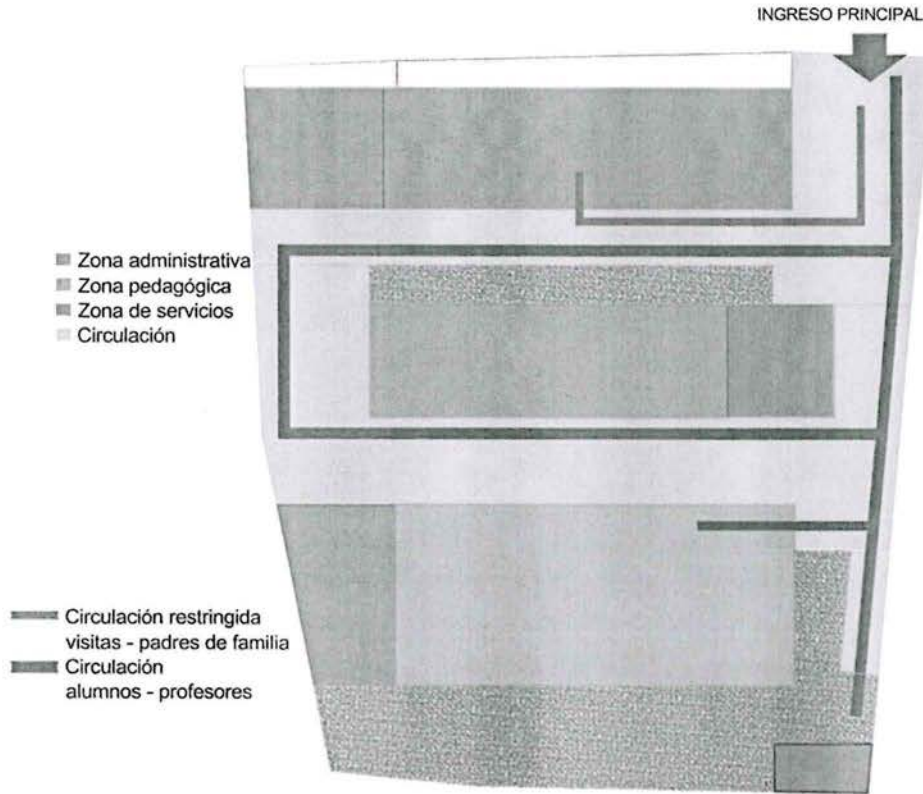
En el proyecto de la I.E. 31027 de la localidad de Quintao, se han identificado cuatro tipos de usuarios, el personal administrativo, el personal docente, el alumnado y los padres de familia o visitas. De todos ellos, son las visitas y los padres de familia los que tienen acceso limitado al interior de la infraestructura educativa. Esta condición, ha definido la ubicación de la zona administrativa, en tanto las visitas no deben ingresar más allá de esta zona, a eso también se limita su circulación dentro de la I.E.

No es así con el resto de los usuarios, docentes, personal de servicio y administrativos y el alumnado, que sí tienen acceso a todos los ambientes a los que se les permite ingresar. En el

gráfico, con línea roja se muestra la circulación perimetral a los bloques por los que se movilizarán todos ellos, así mismo, se ha considerado rampas con el 8% de inclinación que, ubicadas en lugares estratégicos, permite el acceso inclusivo desde el ingreso principal hasta los ambientes del bloque C donde se han diseñado, la biblioteca, el taller de arte, el aula de innovación pedagógica.

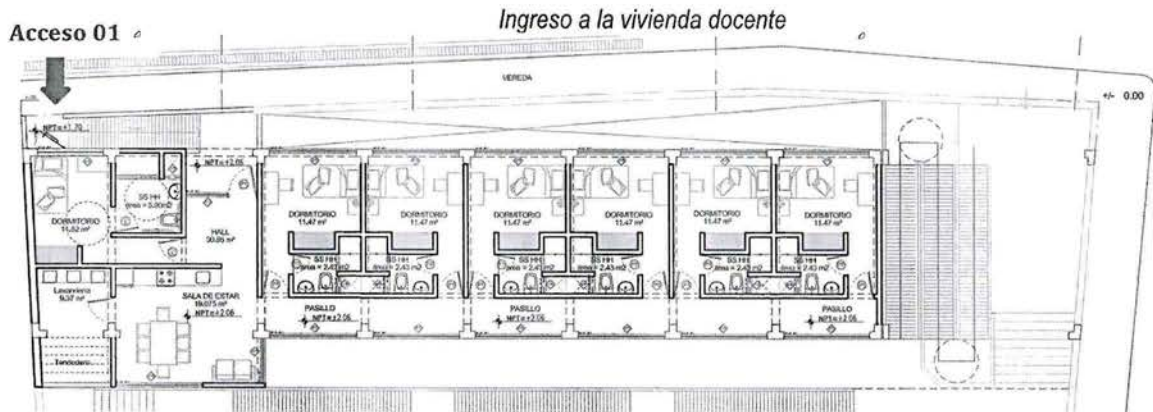


Circulación interna



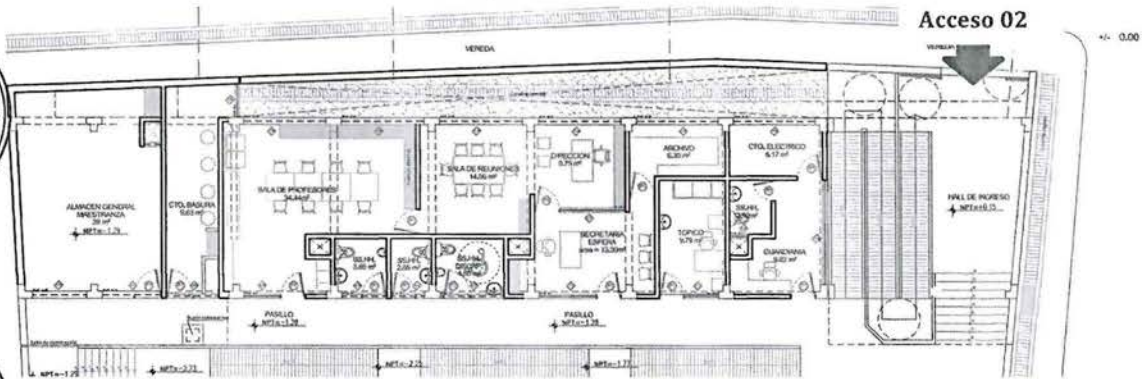
1.6.1.8 Accesos

El proyecto cuenta con dos accesos, uno de ellos (Acceso 01), ubicado al externo derecho del frontis da paso al bloque de vivienda de profesores mediante una rampa que vence los 36cm desde la vereda para llegar al hall de distribución interior en el segundo nivel del bloque A.



El acceso principal, (Acceso 02), se ubica al otro extremo del frontis destinado al ingreso de alumnos y profesores a la institución educativa. Tiene una diferencia de nivel respecto al anterior de 1.71 metros. Este acceso, llega a un vestíbulo interior que mediante escaleras ubicadas al frente del ingreso y, una rampa a la derecha entrando, llegan al primer nivel del bloque A, mediante un segundo vestíbulo 1.29 metros por debajo del vestíbulo de ingreso. Ambos accesos, dan al pasaje J. C. Mariátegui, (calle 01)

Ingreso a la Institución educativa



1.6.1.9 Distribución arquitectónica

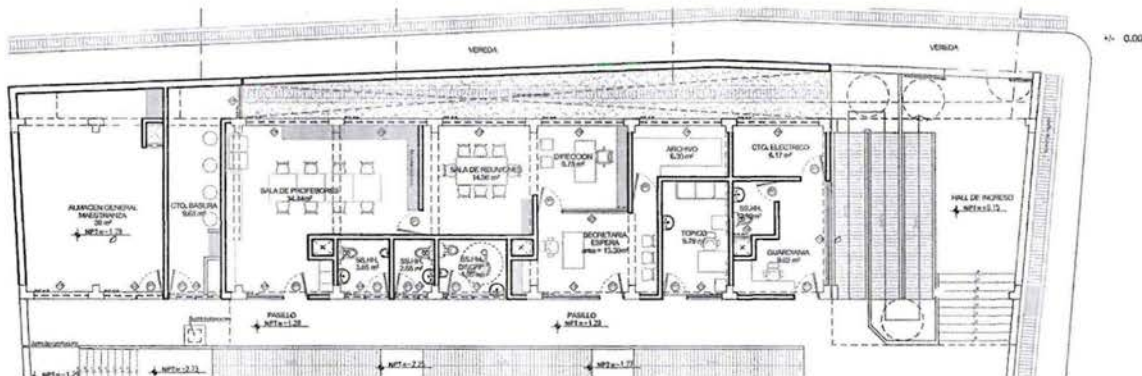
BLOQUE A

Ubicado en el lindero norte del terreno, colinda con el pasaje JC Mariátegui (calle 01), ocupando el 100% de la longitud con un ancho de 6.5 metros en el primer nivel y 8.50 metros en el extremo oeste del bloque.

PRIMER NIVEL (NPT -1.29)

Aprovechando el desnivel del pasaje J.C. Mariátegui, se ha dispuesto el ingreso principal al noreste de este bloque, tomando como referencia la cota +/- 0.00 del vértice mas próximo. El ingreso, da a un vestíbulo y lo acompaña una escalera y la rampa 01 que descienden medio nivel hasta alcanzar la cota -1.29 donde se encuentra con un segundo vestíbulo. Desde este segundo vestíbulo, a la derecha se han distribuido los espacios administrativos para la dirección, sala de profesores, espera, sala de reuniones, Archivo, tópico y guardiana, además del cuarto de eléctrico, cuarto de basura y el almacén general con la maestranza. A todos estos espacios se accede por un pasillo que recorre toda su longitud, al que también acceden las visitas.

Distribución primer nivel Bloque A



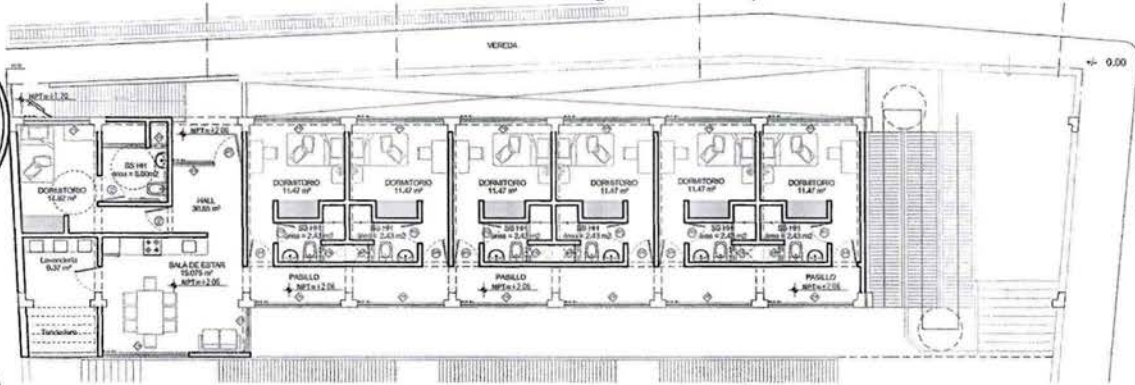
SEGUNDO NIVEL (NPT +2.06)

En el extremo noroeste del terreno, que se encuentra a 1.71 metros de altura con respecto al vértice noreste, se ubica el ingreso a la vivienda temporal de los docentes; es un acceso diferenciado y exclusivo que, desde la vereda por una rampa, nos lleva al vestíbulo desde el cual, ingresando a la derecha, se ha ubicado el dormitorio para personas con movilidad restringida; siguiendo de frente se encuentra el salón comedor con una barra de cocina, seguidos de la lavandería y tendedero. Desde el salón, parte un pasillo hacia la izquierda entrando, que da acceso a los seis dormitorios restantes. Todos ellos llevan cuarto de baño y closet empotrado



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Distribución segundo nivel Bloque A



BLOQUE B

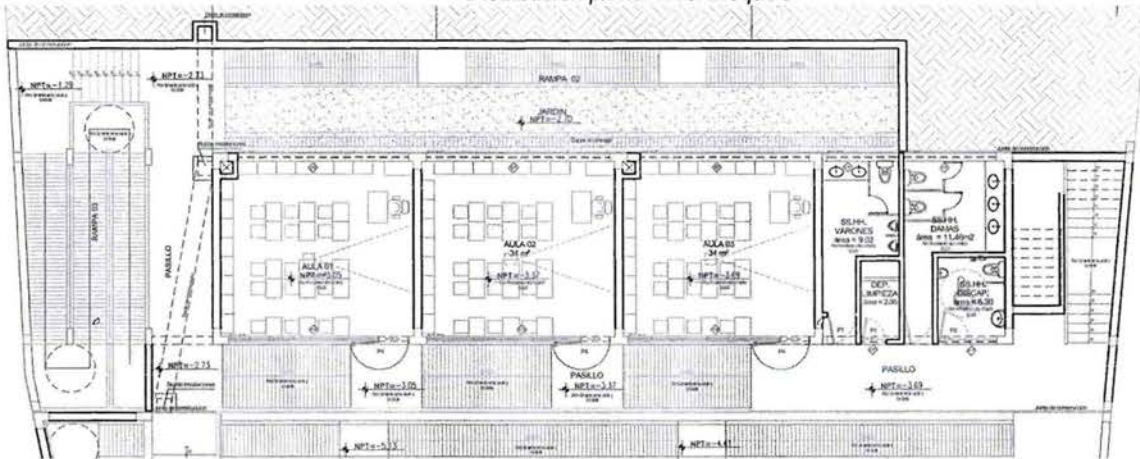
Ubicado en la mitad hacia arriba del terreno entre los bloques A y C. Separado del bloque A, por una rampa y un área verde y, del bloque C, por el desarrollo de la rampa 4. En este bloque, se han distribuido las seis aulas para las seis secciones de primaria además de los servicios higiénicos en cada nivel.

PRIMER NIVEL (NPT -2.73 - 3.69)

Desde el vestíbulo 02, a la derecha entrando, baja la rampa 02, hasta alcanzar la cota -2.73; altura que se vence con una escalera que parte del mismo vestíbulo ubicada al costado izquierdo para llegar al nivel -3.69; la diferencia entre estos dos últimos niveles se comparte con rampas en el pasillo de las aulas de este nivel. Se distribuyen tres aulas servicios higiénicos para varones y damas un servicio para personas con discapacidad y el cuarto de limpieza



Distribución primer nivel Bloque B



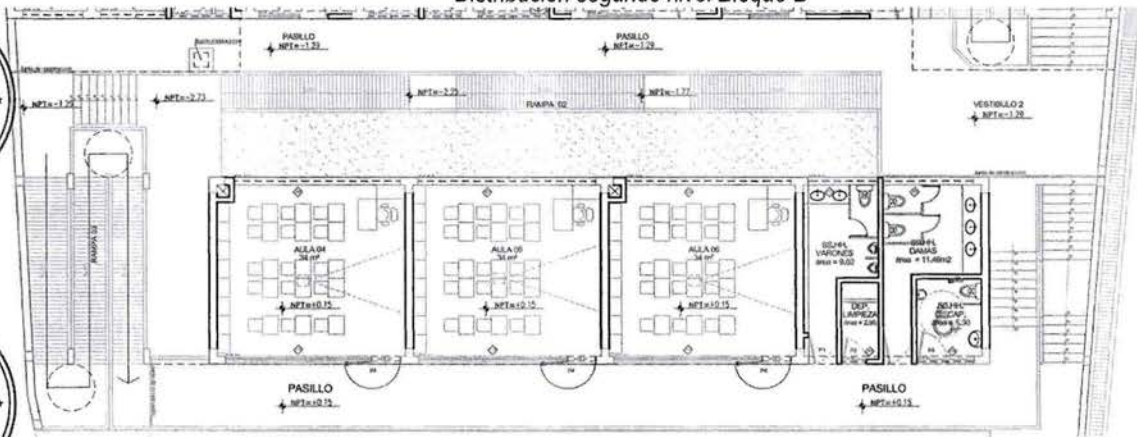
SEGUNDO NIVEL (NPT +0.15)

Para llegar a este nivel, se parte del vestíbulo 02 con una escalera de 09 peldaños que llegan al nivel +0.15; al otro extremo de este bloque la rampa 03 parte del pasillo que alimenta el bloque A, y en tres tramos llega al nivel +0.15. La distribución es similar a la del primer nivel, 03 aulas y los servicios higiénicos alimentados por un amplio pasillo.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Distribución segundo nivel Bloque B



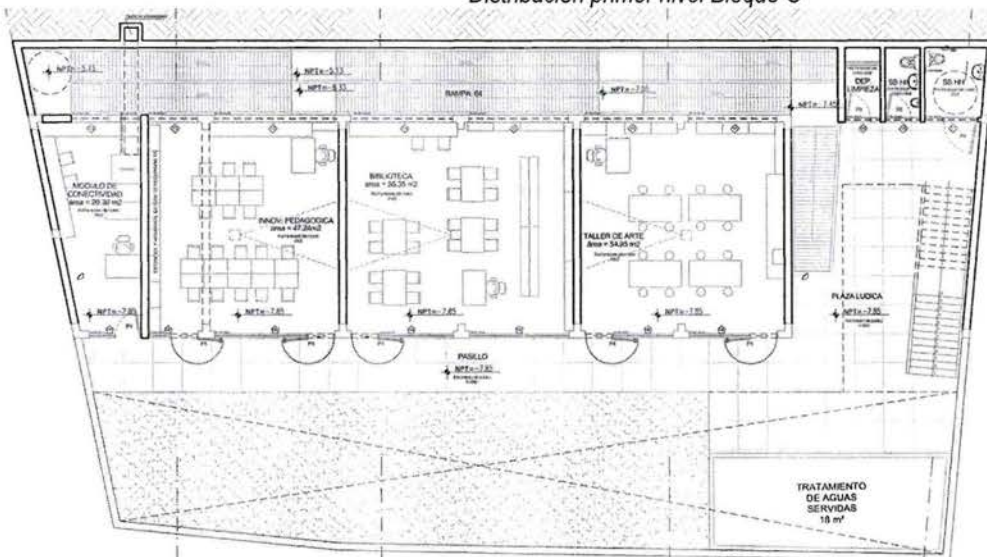
BLOQUE C

El último de los bloques, ubicado en la parte más baja del terreno, está destinado al patio de formación, cocina escolar, depósito de material deportivo, biblioteca, taller de arte, aula de innovación pedagógica y el módulo de conectividad. Cuenta además con servicios higiénicos y depósito de limpieza.

PRIMER NIVEL (NPT 7.85)

Desde el vestíbulo 03, parte una escalera lineal en dos tramos y la rampa 04 en varios tramos que se desarrolla transversalmente al terreno. Tanto la escalera como la rampa llegan al nivel -7.85 a una plaza lúdica que por un pasillo se accede a los espacios para el taller de arte, la biblioteca, el aula de innovación pedagógica y finalmente el módulo de conectividad. Este nivel tiene sus propios servicios higiénicos, así también, un área verde de 106 m², y un espacio en el lugar más bajo del terreno destinado al tratamiento de aguas servidas.

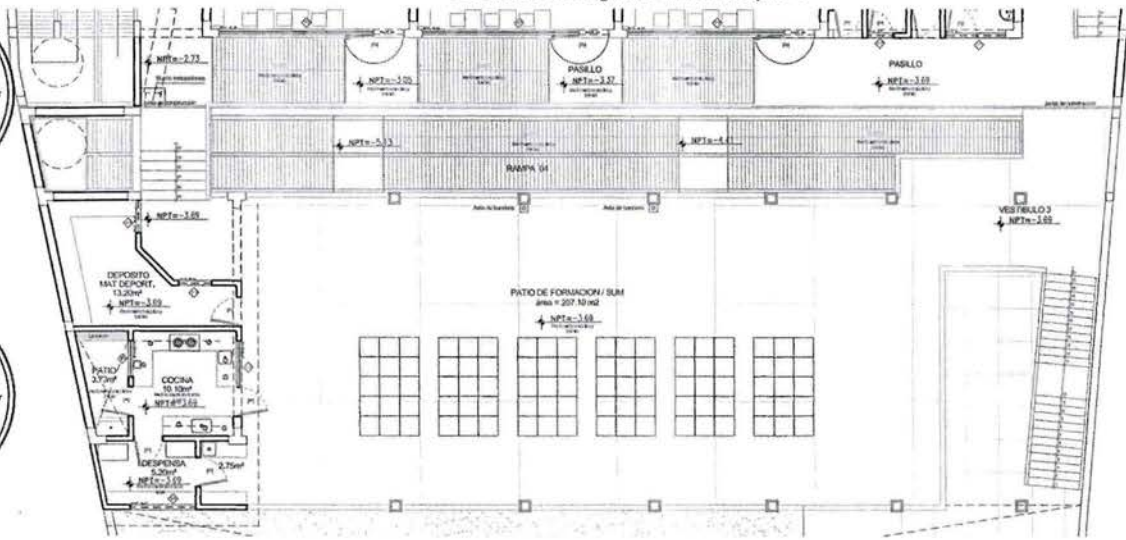
Distribución primer nivel Bloque C



SEGUNDO NIVEL (NPT -3.69)

Este nivel, coincide con el primer nivel del bloque B, en el vestíbulo 03, desde el cual se abre una explanada de 207 m², que conforma el SUM - Patio de formación, espacio con cobertura sobre estructura metálica. Al fondo de este gran patio, se ha considerado la cocina escolar con un patio de servicio, la despensa y un área de recepción y selección de alimentos. Al costado de la cocina el depósito de material deportivo.

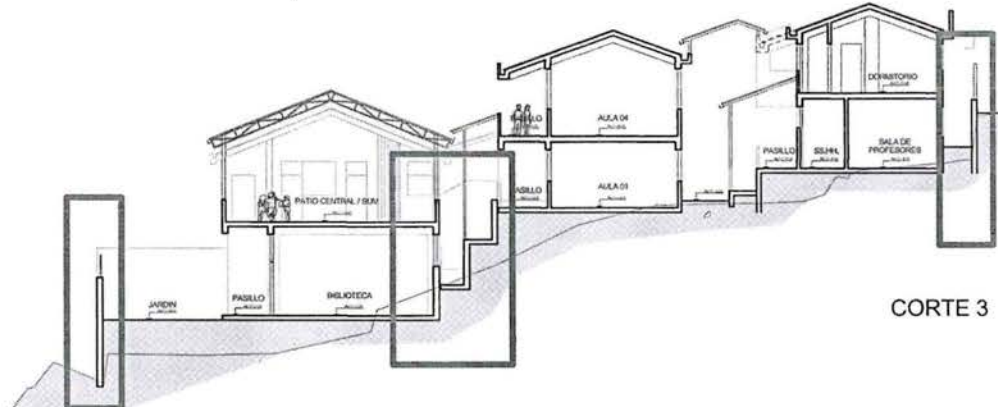
Distribución segundo nivel Bloque C



1.6.1.10 Estructuras

Los tres bloques del proyecto, están basados en un sistema estructural aperticado, con muros confinados entre vigas y columnas. Se propone una cimentación de concreto reforzado. Por las condiciones del terreno y la topografía del lugar, será necesario realizar movimiento de tierras y levantar muros de contención que sostengan las plataformas resultantes de la disposición de los bloques. El SUM/Patio de formación, estará completamente cubierto, se plantea una estructura metálica con pilastras y cerchas metálicas sobre la cual se colocará una cobertura ligera. Los pasillos que se ubican entre los bloques, también se cubrirán con estructura metálica ligera.

Esquema referencial de la ubicación de muros de contención

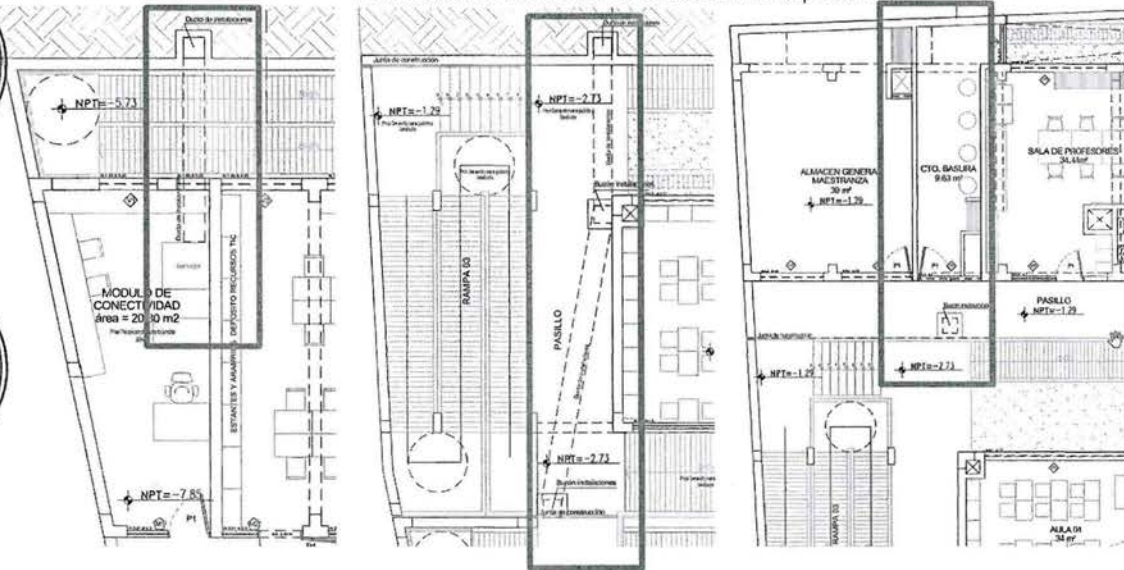


1.6.1.11 Instalaciones eléctricas y especiales

Para el proyecto de la institución educativa N° 31027 del centro poblado de Quintao, se propone un sistema eléctrico trifásico con una carga de 34kW, con redes empotradas por piso techo y paredes; se abastecerá de la red pública y llegará a casa uno de los ambientes por medio de ductos verticales y horizontales o tubería empotrada en muros techos y pisos. Para el sistema de cableado estructurado, multimedia y comunicación, se ha previsto un ambiente denominado "módulo de conectividad", desde allí se monitoreará toda la actividad del sistema, se han previsto en el proyecto ductos de alimentación que llevarán el cableado a todos los ambientes que lo requieran. Esta instalación reunirá al sistema multimedia, comunicaciones y video vigilancia.



Distribución de los ductos de instalaciones especiales.



Ductos para instalaciones

El sistema de alarma contra incendio, se ubicará en el ambiente de guardianía, controlará las alarmas de detección de humo, sonoras y visuales. El proyecto, no requiere sistema de red de agua contraincendio.

1.6.1.12 Instalaciones sanitarias

AGUA

La instalación de agua potable, se servirá de un tanque cisterna y un tanque elevado, según la norma NORMA TÉCNICA I.S. 010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES, la dotación de agua para instituciones educativas por día es:

Dotación de agua

DESCRIPCION	LITROS	UM	CANTIDAD	PARCIAL
Dotación por alumno	20	N° alumnos	90	1800
Dotación para jardines	5	m2	100	500
Dotación preparación de alimentos	10	N° alumnos	90	900
TOTAL			3200	

En total se requiere 3,200 litros, lo que equivale a 3.2 m3, de esa cantidad el tanque cisterna debe contener las ¾ partes mientras que el tanque elevado debe almacenar el 30%; lo que equivale a un tanque cisterna de 2.4 m3 y un tanque elevado de 1.10 m3.

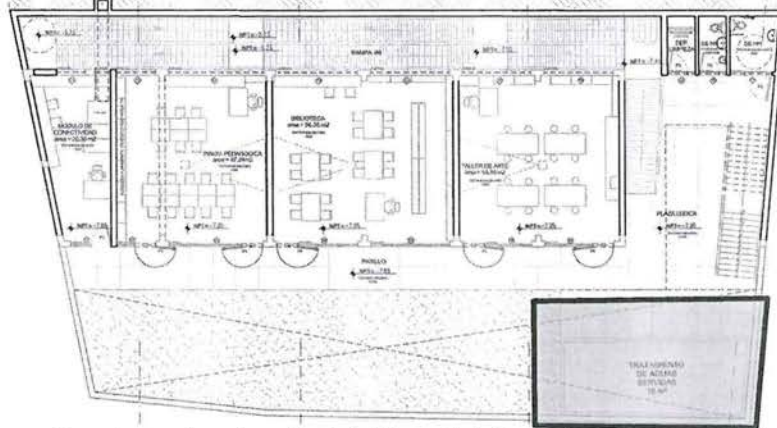
Se prevé la ubicación de estos tanques en el ángulo superior izquierdo del terreno, es decir, debajo de la maestranza en el caso del tanque cisterna y encima de la lavandería en el caso del tanque elevado.

DESAGÜE

La localidad de Quintao, no cuenta con red pública de desagüe, por tal razón, se ha considerado un espacio para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas servidas, ubicado en el ángulo inferior derecho del terreno.

Las redes de desagüe, deberán instalarse empotradas por pisos, paredes y losas de entre pisos, para los montantes se han previsto ductos colindantes con los servicios higiénicos principalmente.

Ubicación de la poza de percolación y tratamiento de aguas servidas



Espacio para la colocación del sistema de tratamiento de aguas negras

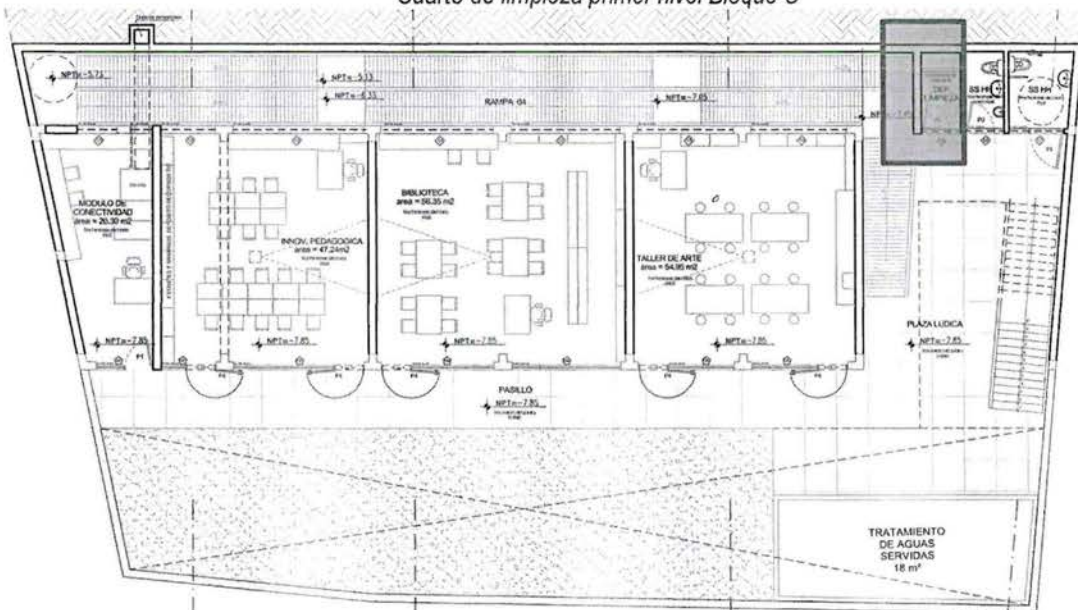
DESAGÜE DE AGUA PLUVIAL

La localidad de Quintao, está ubicada en la zona mesoandina, donde las precipitaciones pluviales alcanzan los 750mm, entre noviembre y marzo. Este dato, ha condicionado la pendiente de los techos en los que se ha utilizado un ángulo de 20° que equivale a una pendiente del 36% en relación con la línea horizontal. Estas coberturas, desembocan en canaletas y tuberías que llevarán las aguas pluviales separadas de las aguas negras. Así mismo, por la ubicación del terreno, se ha previsto la construcción de canaletas de drenaje pluvial tanto al borde de la vereda de ingreso, como en cada terraplén planteado en el proyecto.

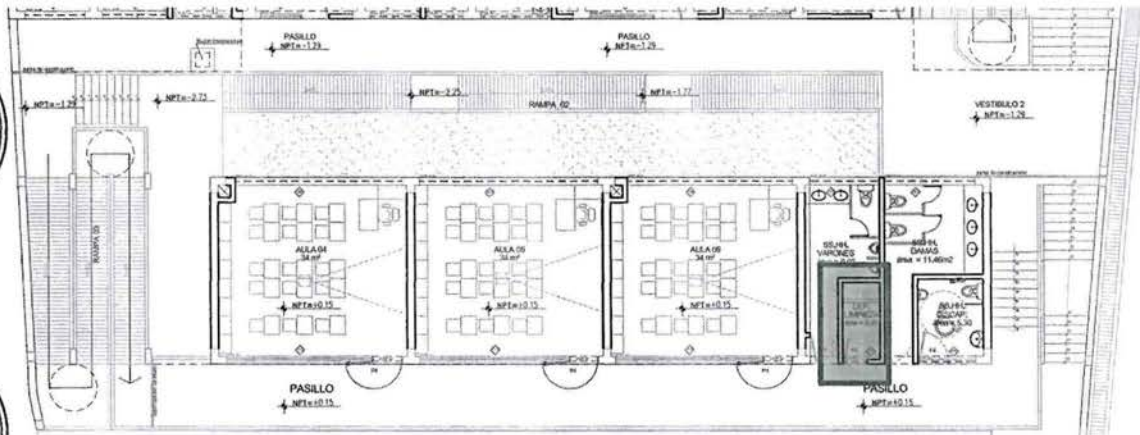
1.6.1.13 Evacuación de residuos sólidos

Para la recolección de los residuos sólidos, se plantea en cada uno de los bloques y en cada nivel, un cuarto de basura y limpieza, además de un cuarto general de basura ubicado en el bloque A con un área de 9.65 m2 donde se colocarán los contenedores para que desde allí se lleven a su destino final fuera de la infraestructura educativa.

Cuarto de limpieza primer nivel Bloque C

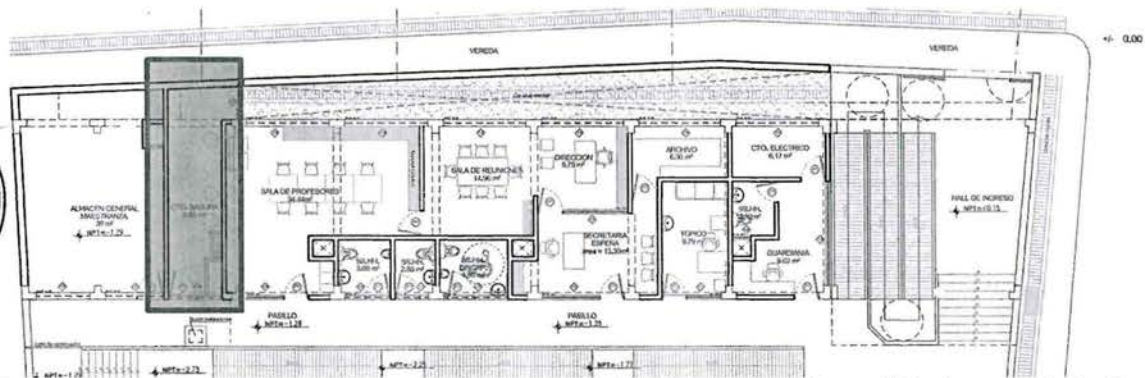


Ubicación del cuarto de limpieza primer y segundo nivel Bloque B



En el bloque de aulas, por nivel se ha considerado un área de limpieza y acumulación de desechos diarios

Ubicación del cuarto de limpieza y basura primer nivel Bloque A



En el bloque A, se ha considerado el cuarto de basura desde allí se llevarán los residuos sólidos hasta su destino final.

1.6.1.14 Mitigación de riesgos

Se recomienda que en la siguiente etapa de este proyecto de inversión se tomen en consideración las siguientes medidas de mitigación de riesgos:

- La propuesta técnica a nivel de Ficha Técnica ha tomado en cuenta lo señalado en las normas A.10 y EM.110 del RNE, que establecen parámetros técnicos de diseño para el confort térmico con eficiencia energética para cada zona bioclimática, en este caso (se encuentra en zona 4 Meso andino), Así mismo la Norma EM.110, la cual señala los valores de transmitancia térmica (U) para la elección de materiales.
- La nueva edificación de la Institución Educativa debe ser una construcción sismo resistente, que cumpla con la Norma Técnica Peruana de Construcciones Sismo Resistentes (NTP E030) y la Norma Técnica Peruana de Concreto Armado (NTP E-060). Así mismo, deberá considerar lo señalado en las Normas GE 040, A 010, E 020 y EM 110 del RNE. la Norma Técnica E.020 Cargas, que establece requisitos para la resistencia estructural de las edificaciones. Adicionalmente, la Norma Técnica A.010 Condiciones Generales de Diseño y la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial que define las pendientes e inclinaciones de los techos en relación a las condiciones climáticas de cada zona, para evitar los la acumulación de agua en los techos en temporadas de lluvias intensas (diciembre a marzo).
- La nueva edificación de la Institución Educativa, deberá contar con un sistema de drenaje de aguas de lluvia como de filtraciones subterráneas, diseñados de acuerdo al estudio hidráulico hidrológico de la zona en temporadas de lluvias intensas (diciembre a marzo).

- El diseño de la Institución Educativa debe considerar el estudio de mecánica de suelos, el estudio geotécnico y de taludes para elaborar el cálculo estructural adecuado, si es preciso, utilizando sistemas estructurales mixtos (aportados, placas y muros de contención), que garanticen la estabilidad de la infraestructura en caso de erosión hídrica o ante el peligro de deslizamientos.
- En los espacios exteriores y de circulación donde los alumnos realicen actividades educativas, se utilizarán techos para evitar la excesiva exposición a la radiación solar y el estrés térmico.

1.6.1.15 Plan de contingencia.

En la etapa de construcción, se prevé el uso de aulas prefabricadas que permitan a los alumnos y profesores de la I.E., continuar con sus labores pedagógicas ininterrumpidas hasta la entrega final de obra y puesta en operación de la infraestructura educativa. Estas aulas se ubicarán en la plataforma deportiva de la localidad de Quintao.

1.6.1.16 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Se ha previsto la adquisición de equipos y mobiliario, necesarios para el funcionamiento de la I.E. 31027 de la localidad de Quintao detallados por ambiente en el siguiente cuadro:

Relación de mobiliario y equipamiento

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
ESPACIO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
AULA 1-2	PIZARRA DE ACERO VITRIFICADO 4.20x1.20 M	UND	2.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40 x 45 x 70 cm. H. ASIENTO =35 cm.	UND	30.00
	MESA DE MADERA TORNILLO, de 60cm x 50cm x 63cm	UND	30.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	2.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	2.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 60x40x90cm	UND	30.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90x45x180cm (Docentes)	UND	2.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	2.00
	PANTALLA ECRAM CON TRIPODE 1.66 X 1.24 m	UND	2.00
AULA 3-4-5-6	PIZARRA DE ACERO VITRIFICADO 4.20x1.20 M	UND	4.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40 x 45 x 80 cm. H. ASIENTO = 42 cm.	UND	60.00
	MESA DE MADERA TORNILLO, de 60cm x 50cm x 68 cm	UND	60.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	4.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	4.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 60x40x90cm	UND	60.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90x45x180cm (Docentes)	UND	4.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	4.00
	PANTALLA ECRAM CON TRIPODE 1.66 X 1.24 m	UND	4.00
BIBLIOTECA	MESA DE MADERA TORNILLO, DE 120cm x 80cm x 70 cm	UND	4.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 240X30X95cm	UND	7.00
	PIZARRA ACRILICA 3.00 x1.20M	UND	1.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40 x 45 x 80 cm. H. ASIENTO = 42 cm.	UND	20.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	MESA DE MADERA TORNILLO DE 360x60cm H=70 cm	UND	1.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	COMPUTADORAS Intel Core I7 RAM 8GB DISCO DURO 240GB DE 8VA GENERACION	UND	4.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
	REPRODUCTOR AUDIO PARLANTE INCLUYE JUEGO DE PARLANTES	UND	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
ESPACIO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	REPRODUCTOR BLURAY HD, RESOL 1920X 1080, ENTRADA USB.	UND	1.00
	TELEVISOR 50 PULGADAS	UND	1.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
	PANTALLA ECRAM CON TRIPODE 1.66 X 1.24 m	UND	1.00
SALA DE REUNIONES	MESA DE MADERA TORNILLO DE 180x100cm H= 80cm	UND	1.00
	SILLA DE PROLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METALICA	UND	8.00
	ARCHIVADOR 04 GABETAS DE METAL DE 47X62.5cm	UND	2.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
	REPRODUCTOR BLURAY HD, RESOL 1920X 1080, ENTRADA USB.	UND	1.00
	TELEVISOR 50 PULGADAS	UND	1.00
TALLER CREATIVO	PANTALLA ECRAM CON TRIPODE 1.66 X 1.24 m	UND	1.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	MESA DE MADERA TORNILLO DE 200x90cm H=70 cm	UND	4.00
	PIZARRA ACRILICA 3.00 x1.20M	UND	1.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40x40x80cm C/N ASIENTO Y RESPALDAR TAPIZADO	UND	16.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90x45x180cm (Docentes)	UND	1.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90x45x150cm	UND	5.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	MESADA DE MADERA TORNILLO DE 240x60cm H=80 cm	UND	1.00
	REPRODUCTOR BLURAY HD, RESOL 1920X 1080, ENTRADA USB.	UND	1.00
SALA DE PROFESORES	MESA DE MADERA TORNILLO DE 360x60cm H=70 cm	UND	1.00
	MESADA DE MADERA TORNILLO DE 240x60cm H=80 cm	UND	1.00
	LOCKERS METALICOS 40x45x60cm	UND	9.00
	MESA DE MADERA TORNILLO DE 100x 100cm. H=80cm	UND	4.00
	SOFA DOBLE CON ESTRUCTURA DE MADERA FORRADO CON CUERINA	UND	1.00
	PIZARRA ACRILICA 3.00 x1.20M	UND	1.00
	SILLA DE PROLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METALICA	UND	8.00
	LAPTOP Intel Core I7 RAM 8GB DISCO DURO 240GB DE 8VA GENERACION PANT 15 "	UND	7.00
	FRIGOBAR 127 LITROS	UND	1.00
	MICROONDAS	UND	1.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
AIP	MUEBLE DE COMPUTO DE MADERA TORNILLO DE 50 x 80 x 70cm	UND	16.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	PIZARRA ACRILICA 3.00 x1.20M	UND	1.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40 x 45 x 80 cm. H. ASIENTO = 42 cm.	UND	16.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90x45x180cm (Docentes)	UND	1.00
	COMPUTADORAS Intel Core I7 RAM 8GB DISCO DURO 240GB DE 8VA GENERACION	UND	15.00
	REPRODUCTOR AUDIO PARLANTE INCLUYE JUEGO DE PARLANTES	UND	1.00
	REPRODUCTOR BLURAY HD, RESOL 1920X 1080, ENTRADA USB.	UND	1.00
	TELEVISOR 50 PULGADAS	UND	1.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
DIRECCION	PANTALLA ECRAM CON TRIPODE 1.66 X 1.24 m	UND	1.00
	ESCRITORIO GERENCIAL DE MELAMINA DE 18mm	UND	1.00
	CREDENZA 300X45X75cm	UND	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
ESPACIO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	SILLA DE PROLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METALICA	UND	2.00
	COMPUTADORAS Intel Core I7 RAM 8GB DISCO DURO 240GB DE 8VA GENERACION	UND	1.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
ARCHIVO	ESTANTE METALICO DE ANGULO RANURADO DE 130x35x180cm	UND	5.00
	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 45x200x180cm	UND	1.00
MODULO DE CONECTIVIDAD	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	MESA DE MADERA TORNILLO DE 360x60cm H=70 cm	UND	2.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	SILLA DE MADERA TORNILLO 40x40x80cm C/N ASIENTO Y RESPALDAR TAPIZADO	UND	2.00
	SERVIDOR	UND	1.00
	RACK PARA LAPTOP 60 X45 cm	UND	2.00
	ARMARIO EMPOTRADO MADERA TORNILLO 140x60x180cm	UND	7.00
	CAMA DE MADERA TORNILLO DE 1 1/2 PLAZA+COLCHON DE RESORTES POCKET ACOLCHADO CON TELA	UND	7.00
VIVIENDA	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 100X50X75cm	UND	7.00
	VELADOR DE MADERA TORNILLO 40x40x45cm	UND	7.00
	JUEGO DE COMEDOR CON 08 SILLAS DE MADERA TORNILLO 150X90X85cm	UND	1.00
	JUEGO DE SALA	UND	1.00
	MUEBLE ALTO Y BAJO DE MELAMINE TROPICALIZADO EMPOTRADO	UND	1.00
	COCINA DE 4 HORNILLAS	UND	1.00
	REFRIGERADORA NO FROST DE 270 LITROS	UND	1.00
DEPOSITO DE RECURSOS TIC	ARMARIO DE MADERA TORNILLO 90X40X150cm	UND	8.00
DEPOSITO DE MATERIAL DEPORTIVO	ARMARIO CORRIDO DE MADERA TORNILLO DE 540x50x180cm	UND	1.00
SECRETARIA SALA DE ESPERA	ARCHIVADOR 04 GABETAS DE METAL DE 47X62.5cm	UND	2.00
	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	SILLA DE PROLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METALICA	UND	3.00
COCINA	MUEBLE BAJO DE MELAMINE TROPICALIZADO EMPOTRADO EN MESA DE TRABAJO	UND	1.00
	MUEBLE ALTO DE MELAMINE TROPICALIZADO EMPOTRADO EN MESA DE TRABAJO	UND	1.00
	JUEGO DE OLLAS	UND	2.00
	JUEGO DE VAJILLAS DE PORCELANA X 24 INCL TAZAS Y PLATOS	UND	4.00
	JUEGO DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE	UND	8.00
	COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 4 HORNILLAS	UND	1.00
	REFRIGERADORA NO FROST DE 270 LITROS	UND	1.00
DESPENSA	ESTANTE METALICO DE ANGULO RANURADO DE 130x35x180cm	UND	3.00
	BIOMBO METALICO DE DOS CUERPOS	UND	1.00
	ESCALINATA DE TRES PELDAÑOS	UND	1.00
TOPICO	ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO DE 120 x 52 x 75cm	UND	1.00
	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, ESPALDAR ASIENTO ESPUMA DE 4CM FORRADO TELA, RECLINABLE, C/REGUL. ALTURA, 05 RUEDAS	UND	1.00
	CAMILLA RODABLE DE USOS MULTIPLES	UND	1.00
	COCHE DE MULTIPLES USOS	UND	1.00
	VANITORIO TIPO APOLO	UND	1.00
	SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES	UND	1.00
	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO	UND	1.00
PATIO DE FORMACION	SILLA DE PROLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METALICA	UND	90.00



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
ESPACIO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	REPRODUCTOR AUDIO PARLANTE INCLUYE JUEGO DE PARLANTES	UND	1.00
IMPLEMENTACION DE MATERIALES DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	STIKERS DE SEÑALIZACION 0.30 x 0.40 m	UND	120.00
	EXTINTOR DE 10kg	UND	13.00
	BOTIQUIN DE PRIMERO AUXILIOS	UND	10.00
MEDIO AMBIENTE	ARBORIZACION	GLB	1.00

El monto estimado para la adquisición del mobiliario y equipamiento de la I.E. 31027 de la localidad de Quintao se resume en el siguiente cuadro.

Presupuesto Mobiliario y equipamiento

COSTO DIRECTO		342,237.01
Gastos generales	10%	34,223.70
SUB TOTAL		376,460.71
IGV	18%	67,762.93
TOTAL		444,223.64

1.6.1.17 CAPACITACION

Se considera en este proyecto, talleres de capacitación al personal docentes, con la finalidad de fortalecer sus capacidades en el manejo de la nueva infraestructura educativa como en los nuevos equipos e instalaciones. Para lograr este cometido se plantean 02 módulos con un total de 12 horas distribuidas en dos días. 06 horas de sensibilización y 06 horas de adiestramiento, cuyo presupuesto se estima en S/.10,000.00 soles de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Capacitación

" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 31027 DEL CENTRO POBLADO QUINTAO, DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO				
Respon.	DEPARTAMENTO : HUANCAVELICA			
Fecha	: MAYO 2025	PROVINCIA : TAYACAJA		
Formula	: CAPACITACION	DISTRITO : ANDAYMARCA		
	CENTRO POBLADO : QUINTAO			
Descripción	Und	Cant	P.U.	Parcial
DIA 01				
01 Taller de sensibilizacion	und	01		3,531.08
Especialiasta 01	und	01	2,250.00	
Asistente	und	01	1,000.00	
Material educativo	und	01	281.08	
DIA 02				
01 Taller de sensibilizacion	und	01		3,531.08
Especialiasta 02	und	01	2,250.00	
Asistente	und	01	1,000.00	
Material educativo	und	01	281.08	
				7,062.15
				706.22
				706.22
				8,474.58
			18%	1,525.42
TOTAL				10,000.00

2. **MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial para el Convenio de Inversión de S/. 7'241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Costo de Perfil Técnico y/o Ficha Técnica	145,990.50
Subtotal	145,990.50
Infraestructura	6,350,526.39
Mobiliario	309,433.80
Equipamiento	136,028.90
Intangibles	10,000.00
Subtotal	6,805,989.09
Expediente técnico	210,000.00
Supervisión	80,000.00
Subtotal	7,241,979.59
Costo total de inversión viable	7,241,979.59

El costo referencial de supervisión es para el financiamiento de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. **RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, y sus modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica la primera parte del numeral 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, no es de aplicación al presente proyecto.

4. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 14 (Meses) conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
• Elaboración de Expediente Técnico	90 días
• Ejecución de obra	270 días
• Recepción del Proyecto (**)	30 días
• Liquidación del Proyecto (***) (****)	30 días
TOTAL	420 días

- (***) El plazo de recepción de proyecto no forma parte del plazo para la ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario.
- (****) El plazo corresponde solo a la elaboración de la liquidación por parte de la EMPRESA PRIVADA

hasta su presentación. Los plazos de respuesta de La Entidad y plazos en caso haya observaciones se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 133 del reglamento del TUO de Ley 29230.

— (****) De conformidad con el artículo 150 del reglamento del TUO de Ley 29230 con la liquidación, la Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años*.

Para lo cual el Postor deberá acreditar 10 proyectos o experiencia en una y media (1.5) vez el Monto Referencial del Convenio de Inversión en proyectos generales; y, acreditar 10 proyectos o una vez (1) el monto referencial del Convenio de Inversiones para proyectos similares.

* Se computará como válida la ejecución de proyectos de infraestructura realizada, total o parcialmente, durante el periodo de los últimos diez (10) años.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:

La construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución, o la combinación de los términos anteriores de: proyectos de infraestructura pública, enmarcadas en edificaciones públicas y/o privadas de cedes institucionales, instituciones educativas, instituciones policiales o militares, universidades, y/o edificaciones de carácter público o privado.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.



Profesional	N°	Cargo Responsabilidad y/o	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 4 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 5 participaciones como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Asistente de Residente de Obra I	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 3 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 3 participaciones como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o Asistentes de Residente y/o Asistente de Campo y/o Asistente Técnico de obra en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ambiental	1	Especialidades SSOMA	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 3 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 4 participaciones como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión de Obra y/o asistente de obra y/o monitor y/o jefe de SSOMA en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Profesional	N°	Cargo Responsabilidad y/o	Requisito Mínimo/Experiencia
Arquitecto	1	Especialista Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 3 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple del diploma de colegiatura. - Sustentar como participaciones mínimo 4 participaciones como especialista en arquitectura y/o arquitecto de obra durante la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	1	Especialista Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 3 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple del diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o ingeniero estructural durante la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	1	Especialista Suelos	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 3 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple del diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 4 participaciones como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Encargado y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnista y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Mecánica de Suelos y/o Geólogo de Campo y/o Área de Geotecnia y Laboratorio de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 2 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple del diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Electricista durante la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Profesional	N°	Cargo Responsabilidad	y/o	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Sanitario	1	Especialista Instalaciones Sanitarias	en	<p>Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 2 años, computada desde la incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple del diploma de colegiatura.</p> <p>Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario durante la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</p>



El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos
- Copias simples de las constancias de trabajo
- Copias simples de los certificados de trabajo.



Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Martillo Neumático	2.00
2	Camión volquete 15 m3 incl. Combustible	2.00
3	Motobomba 3.5 Hp 2" incl. Combustible	1.00
4	Compresora Neumática 87 Hp 250-330 Pcm incl. Combustible	1.00
5	Camioneta Grua incl. Combustible	1.00
6	Cargador S/Llantas 125 Hp 2.5 Yd3 incl. Combustible	1.00
7	Retroexcavador S/Llantas 58 Hp 1 Yd3 incl. Combustible	1.00
8	Tractor De Orugas De 140-160 Hp incl. Combustible	1.00
9	Camión Cisterna 4x2 (Agua) 122 Hp incl. Combustible	1.00
10	Camión Volquete 6x4 330hp 15 M3 incl. Combustible	1.00
11	Estación total	2.00



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

N°	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12	Nivel óptico	2.00
13	Mezcladora de concreto de 9-11 p3 incl. Combustible	5.00
14	Soldador eléctrico monofásica alterna 295a	2.00
15	Compactador vibratorio tipo plancha 4 hp incl. Combustible	4.00
16	Vibrador de concreto 4hp 2.40" incl. Combustible	4.00
17	Winche - 2 Baldes, 3.6 Hp	2.00
18	Cepilladora	2.00



Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.1 Sobre la experiencia en la elaboración del Expediente Técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Expediente Técnico.



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimos / Experiencia
Ing. Civil o Arquitecto	1	Jefe de Proyecto	Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación del Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Jefe de Proyecto de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación del Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como especialista en Arquitectura de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



<p>Ingeniero Civil</p>	<p>1</p>	<p>Especialista Estructuras en</p>	<p>Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Ingeniero de Estructuras, Evaluador, Supervisor o Jefe de Proyecto del área de Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.</p>
<p>Ingeniero Civil Ingeniero Sanitario</p>	<p>0 1</p>	<p>Especialista Instalaciones Sanitarias en</p>	<p>Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Ingeniero Sanitario Proyectista, Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Sanitaria en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.</p>
<p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista</p>	<p>1</p>	<p>Especialista Instalaciones Eléctricas en</p>	<p>Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Ingeniero Eléctrico Proyectista, Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Eléctrica en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.</p>
<p>Ingeniero Civil</p>	<p>1</p>	<p>Especialista Programación, Costos y Presupuestos en y</p>	<p>Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en programación, costos y presupuestos en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Ingeniero Ambiental	Civil	01	Especialista en Formulación y Evaluación de Riesgos, Planes de Riesgo y Contingencias	Experiencia general no menor de dos (2) años, sustentada con copia simple de Título (Diploma) y Diploma de Colegiatura, computada desde la incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en riesgos, formulación de planes de contingencias referente a la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.
---------------------	-------	----	---	--



Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las boletas de remuneraciones



Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

Equipamiento Estratégico

- Estación total
- Camioneta 4 x 4, doble cabina

Acreditación:

Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

7. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

7.1 Plazo de Elaboración del Expediente Técnico

El plazo requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de **noventa (90)** días calendarios, que la empresa privada se encargará de la elaboración del expediente técnico, cuyo inicio será a partir del día siguiente de suscripción del convenio.

La empresa privada podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo de cada etapa, sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicho informe no se acumularán para el desarrollo de los otros informes, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas, o en el que pueda incurrir en etapas posteriores. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones.

Avance y/o Entregable	Contenido del estudio	Plazo contractual	Condición para inicio de la entrega
ENTREGABLE N° 1	Plan de trabajo del desarrollo de los proyectos que incluye el PEB.	05 días	A partir del día siguiente de la firma del convenio
ENTREGABLE N° 2	Según contenidos del TDR, Directiva N° 006-2024/GOB.REG-HVCA/ GRPPyAT-SGDlyTI y exigencias técnicas del sector.	45 días	Aprobación del Entregable 01



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Avance y/o Entregable	Contenido del estudio	Plazo contractual	Condición para inicio de la entrega
ENTREGABLE N° 3	Según contenidos del TDR, Directiva N° 006-2024/GOB.REG-HVCA/ GRPPyAT-SGDlyTI y exigencias técnicas del sector.	40 días	Aprobación del Entregable 02
PLAZO		90 días calendarios	

7.3 Producto para Obtener:

El producto a obtener en la elaboración del Expediente Técnico que la empresa privada presente los estudios de ingeniería según lo requiera la intervención, Directiva N° 006-2024/GOB.REG-HVCA/ GRPPyAT-SGDlyTI, pautas y recomendaciones para la elaboración de expedientes técnicos (MEF-INVIERTE.PE) y exigencias técnicas del sector.



CONTENIDO	
1.	INDICE GENERAL
1.1.	INDICE GENERAL
2.	RESUMEN EJECUTIVO
2.1.	RESUMEN EJECUTIVO
3.	MEMORIA DESCRIPTIVA
3.1.	MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL.
3.2.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA.
3.3.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURA.
3.4.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
3.5.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES SANITARIAS.
3.6.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.
3.7.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE GAS.
3.8.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE COMUNICACIÓN.
3.9.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE SEÑALIZACIÓN.
3.10.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION.
3.11.	MEMORIA DESCRIPTIVA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
4.	INGENIERIA DEL PROYECTO
4.1.	INFORME TOPOGRÁFICO.
4.2.	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
4.3.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CERTIFICACION AMBIENTAL.
4.4.	MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAS.
4.5.	MEMORIA DE CÁLCULO INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
4.6.	MEMORIA DE CÁLCULO INSTALACIONES SANITARIAS.
4.7.	MEMORIA DE CÁLCULO INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.
4.8.	MEMORIA DE CÁLCULO INSTALACIONES GAS.
4.9.	INFORME CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN.
4.10.	OTROS ESTUDIOS.
4.10.1.	ESTUDIO DE DEMANDA.
4.10.2.	INFORME DE SERVICIOS BÁSICOS EXISTENTES.
4.10.3.	PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
4.10.4.	ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES.
4.10.5.	PROYECTO DE DEMOLICIÓN.
4.10.6.	ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.
4.10.7.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
4.10.8.	OTROS, según corresponda.
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRAS PROVISIONALES.
5.2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS.



CONTENIDO	
5.3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA.
5.4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS.
5.5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
5.6.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMUNICACIONES.
5.7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FLETE TERRESTRE.
5.8.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MITIGACIÓN AMBIENTAL.
5.9.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
5.10.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAPACITACIÓN.
5.11.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN DE CONTINGENCIA.
5.12.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALIZACIÓN
5.13.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y EVACUACION
6.	METRADOS
6.1.	METRADOS OBRAS PROVISIONALES.
6.2.	METRADOS ESTRUCTURAS.
6.3.	METRADOS ARQUITECTURA.
6.4.	METRADOS INSTALACIONES. SANITARIAS.
6.5.	METRADOS INSTALACIONES. ELÉCTRICAS.
6.6.	METRADOS COMUNICACIONES.
6.7.	METRADOS DE FLETE TERRESTRE.
6.8.	METRADOS MITIGACIÓN AMBIENTAL.
6.9.	METRADOS EQUIPOS Y MOBILIARIO.
6.10.	METRADOS DE CAPACITACIÓN.
6.11.	METRADOS DE PLAN DE CONTINGENCIA.
7.	PRESUPUESTO DE OBRA
7.1.	HOJA DE RESUMEN DE PRESUPUESTOS.
7.2.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO.
7.3.	CÁLCULO DE COSTOS HORAS HOMBRE VIGENTE.
8.	DESAGREGADOS DE COSTOS INDIRECTOS
8.1.	RESUMEN DE PRESUPUESTO.
8.2.	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.
8.3.	DESAGREGADO DE GASTOS SUPERVISIÓN.
8.4.	DESAGREGADO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS.
8.5.	DESAGREGADO DE GASTOS LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.
8.6.	DESAGREGADO DE GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO.
8.7.	DESAGREGADO DE GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE.
9.	PRESUPUESTO ANALÍTICO
9.1.	PRESUPUESTO ANALÍTICO
10.	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
10.1.	ACU OBRAS PROVISIONALES.
10.2.	ACU ESTRUCTURAS.
10.3.	ACU ARQUITECTURA.
10.4.	ACU INSTALACIONES SANITARIAS.
10.5.	ACU INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
10.6.	ACU COMUNICACIONES.
10.7.	ACU DE FLETE TERRESTRE.
10.8.	ACU MITIGACIÓN AMBIENTAL.
10.9.	ACU EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
10.10.	ACU DE CAPACITACIÓN.
10.11.	ACU DE PLAN DE CONTINGENCIA.
11.	RELACIÓN DE INSUMOS O MATERIALES
11.1.	INSUMOS COMPONENTE INFRAESTRUCTURA
11.2.	INSUMOS COMPONENTE MITIGACIÓN AMBIENTAL.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



CONTENIDO	
	11.3. INSUMOS COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
	11.4. INSUMOS COMPONENTE CAPACITACIÓN.
	11.5. INSUMOS COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA.
12.	CUADROS DE COTIZACIONES DE MATERIALES / INSUMOS
	12.1. CUADROS DE COTIZACIONES DE MATERIALES / INSUMOS.
13.	CÁLCULOS DE FLETE
	13.1. CÁLCULOS DE FLETE.
14.	FÓRMULAS POLINÓMICAS
	14.1. FÓRMULA POLINÓMICA INFRAESTRUCTURA.
	14.2. FÓRMULA POLINÓMICA MITIGACIÓN AMBIENTAL.
	14.3. FÓRMULA POLINÓMICA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
	14.4. FÓRMULA POLINÓMICA CAPACITACIÓN
	14.5. FÓRMULA POLINÓMICA PLAN DE CONTINGENCIA
15.	CRONOGRAMA FÍSICO DE OBRA
	15.1. CRONOGRAMA FÍSICO DE OBRA.
16.	CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA
	16.1. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA.
17.	CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
	17.1. CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
18.	PLANOS POR ESPECIALIDAD
	18.1. PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.
	18.2. PLANOS TOPOGRAFÍA.
	18.3. PLANOS DE ARQUITECTURA.
	18.4. PLANOS DE ESTRUCTURAS.
	18.5. PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
	18.6. PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS.
	18.7. PLANOS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.
	18.8. PLANOS DE INSTALACIONES DE GAS.
	18.9. PLANOS DE INSTALACIONES COMUNICACIONES.
	18.10. PLANOS DE SEÑALIZACIÓN
	18.11. PLANOS DE SEGURIDAD Y EVACUACION.
	18.12. PLANOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
	18.13. PLANOS DE PLAN DE CONTINGENCIA.
19.	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
	19.1. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
20.	ANEXOS
	20.1. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO.
	20.2. CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANOS.
	20.3. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. (Agua, Desagüe, Suministro Eléctrico y Comunicaciones)
	20.4. EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN
	20.5. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRAS)
	20.6. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.
	20.7. PANEL FOTOGRÁFICO.
	20.8. MODELADO BIM 3D
	20.9. RENDER Y RECORRIDO VIRTUAL.
21.	FORMATO INVIERTE
	21.1. FORMATO INVIERTE.
22.	COPIA DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN
	22.1. COPIA DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN.



Toda la documentación presentada, deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y firma de los especialistas en todas sus páginas.



7.4 DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones por parte de la Supervisión deberán ser levantadas por la empresa privada, en un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si las observaciones persistieran por segunda vez, se dará un plazo de cinco (05) días calendario para que pueda absolver; si persistiera las observaciones en más de dos oportunidades o no se absolvieran en los plazos establecidos en los Términos de Referencia, será causal para la resolución de convenio sin perjuicio de las acciones y sanciones de ley.

7.5 ADELANTOS:

No se ha considerado adelantos.



7.6 PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15



8. EJECUCIÓN DE OBRA

8.1 Plazo de Ejecución de Obra

El plazo de ejecución de obra previsto o, el que resulte de la aprobación del Expediente Técnico, iniciará su cómputo desde el momento en que, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230, se suscriba el acta de inicio por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, la EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PÚBLICA Privada Supervisora.

8.2 Definición y Disposiciones Aplicables a la Ejecución de Obra.

8.2.1 Entrega del Terreno.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada por la ENTIDAD PÚBLICA y/o representantes de la ENTIDAD PÚBLICA efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo la responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA la integridad y custodia del terreno.

En la fecha de suscripción del acta de inicio, la EMPRESA PRIVADA entrega y apertura el Cuaderno de Incidencias, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y por el Residente de Obra. A fin de evitar su adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Incidencias.

La ENTIDAD PÚBLICA adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a la EMPRESA PRIVADA.

Cumplidos los requisitos habilitantes de acuerdo con el párrafo 127.1 del artículo 127 del reglamento, cuando las Obligaciones involucren ejecución física en un terreno, la entrega de dicho terreno constituye el hito que determina el inicio del plazo de ejecución, debiendo la Entidad Pública actuar de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando las Obligaciones comprendan la elaboración del Expediente Técnico o

Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, la Entidad Pública realiza la entrega del terreno mediante acta, iniciándose el plazo de ejecución de dicha obligación a partir del día siguiente de su suscripción. Aprobado el Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, la Entidad Pública efectuará una nueva entrega del terreno para el inicio de la ejecución física de la Intervención, iniciándose el plazo de ejecución de dicha obligación a partir del día siguiente de la suscripción del acta respectiva.

2. Cuando el Convenio de Inversión contemple únicamente la ejecución física de la Inversión, la Entidad Pública entrega el terreno mediante acta, iniciándose el plazo de ejecución a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2.2 Ejecución de Obra.

La EMPRESA PRIVADA ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD PÚBLICA, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en dicho expediente. Asimismo, la EMPRESA PRIVADA deberá mantener en obra una copia completa del Expediente Técnico en un lugar de fácil acceso y seguro de la obra.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD PÚBLICA.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD PÚBLICA, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura de obras en general.

La EMPRESA PRIVADA acredita al Residente de Obra a cargo de la dirección quien será el mismo de la propuesta técnica, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el período de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de la EMPRESA PRIVADA.

El Residente de Obra deberá encontrarse habilitado por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización el certificado correspondiente. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por la EMPRESA PRIVADA, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el período que le corresponda permanecer en la obra.

Según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la ENTIDAD PÚBLICA autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, lo que incluye al Residente de Obra, que fue presentado en la propuesta técnica.

8.2.3 Obligación de la Empresa Privada para Ejecutar la obra con el Personal Propuesto.

La EMPRESA PRIVADA tiene la obligación de ejecutar la obra con los profesionales propuestos en su oferta según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la ENTIDAD PÚBLICA autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la ENTIDAD PÚBLICA quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la Entidad Pública, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

Excepcionalmente, cuando dicho plazo no pueda cumplirse por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, la Empresa Privada puede presentar la solicitud de sustitución dentro



de un plazo distinto, sustentando las razones que impidieron su presentación oportuna, sin perjuicio de la evaluación y autorización que corresponda por parte de la Entidad Pública. De acuerdo con el sustento presentado por la Empresa Privada, la Entidad Pública define si corresponde la aplicación de la penalidad señalada en el párrafo siguiente. requiere contar con inscripción vigente y habilitados en el RNP.

En caso de que culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor inicial y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica a la EMPRESA PRIVADA la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

8.2.4 Cuaderno de Incidencias

En la fecha de entrega del terreno, la EMPRESA PRIVADA entrega y apertura el Cuaderno de Incidencias, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, según corresponda y por el Residente de Obra, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Incidencias.

El Cuaderno de Incidencias debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la ENTIDAD PÚBLICA, otra al EMPRESA PRIVADA, y la tercera al Supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente de Obra, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la ENTIDAD PÚBLICA.

En el Cuaderno de Incidencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las anotaciones anotadas en el Cuaderno de Incidencias, se harán directamente a la ENTIDAD PÚBLICA por la EMPRESA PRIVADA o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, la EMPRESA PRIVADA anotará las instrucciones de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en este, sus observaciones.

La EMPRESA PRIVADA deberá entregar mensualmente a la ENTIDAD PÚBLICA o al Supervisor, copias de Cuaderno de Incidencias.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la ENTIDAD PÚBLICA.

De corresponder se aperturara en la fecha de entrega del terreno, el Cuaderno de Incidencias Digital, de conformidad a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD aprobada mediante la RESOLUCION N° 100-2020-OSCE/PRE; el cual es de uso obligatorio en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 14 de agosto del 2020.

8.2.5 Materiales.

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que la EMPRESA PRIVADA aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, la ENTIDAD PÚBLICA, como parte de la coordinación y seguimiento de la ejecución de la Inversión, será consultada, tanto por la ENTIDAD PRIVADA

SUPERVISORA y/o Ejecutor sobre el uso de colores institucionales, acabados, especificación, calidad u otra característica de cualquier componente de la Obra, para lo cual el Ejecutor deberá presentar las muestras requeridas para tal fin, que correrán a cargo de este último.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el EMPRESA PRIVADA, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las muestras de materiales requeridos por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las pruebas o ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y la prueba de los equipos

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no libera a la EMPRESA PRIVADA de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

La EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar.

8.2.6 Tareas en Horas Extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo en obra o en días feriados, LA EMPRESA PRIVADA deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o ante peligro inminente, LA EMPRESA PRIVADA podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor antes de su iniciación.

En cada caso, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procederá a dejar constancia en el cuaderno de incidencias de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias

Al trabajar en horas nocturnas, LA EMPRESA PRIVADA deberá dotar a las áreas de trabajo a cielo abierto con suficiente iluminación para la seguridad de su personal, la correcta ejecución de los trabajos y su inspección correspondiente.

8.2.7 Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA realizar la limpieza y mantenimiento del campamento, instalaciones, depósitos y demás áreas donde se ejecute la obra.

Asimismo, cuando la obra se haya concluido, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto ordenado y limpio, debiendo LA EMPRESA PRIVADA asumir el costo de dichos trabajos.

8.2.8 Confidencialidad

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD PÚBLICA, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de respectivo convenio.

LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier Información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del convenio, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del convenio, durante su ejecución y las producidas una vez que se haya concluido el convenio.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por LA EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por LA EMPRESA PRIVADA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la previa autorización correspondiente de la ENTIDAD PÚBLICA.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la ENTIDAD PÚBLICA. En tal sentido, queda claramente establecido que LA EMPRESA PRIVADA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del respectivo convenio.



8.2.9 Accidentes y Notificaciones

LA EMPRESA PRIVADA proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de la EMPRESA PRIVADA o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Convenio, LA EMPRESA PRIVADA deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD PÚBLICA por medio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD PÚBLICA por medio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por LA EMPRESA PRIVADA en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD PÚBLICA.

En caso de no comunicar cualquier accidente ocurrido en la Obra a la ENTIDAD PÚBLICA, tanto por parte del Ejecutor como de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, la ENTIDAD PÚBLICA podrá aplicar la penalidad correspondiente.

8.2.10 Derechos Legales Irrenunciables de la Entidad Pública

La ENTIDAD PÚBLICA no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Ejecutor, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuvieron de acuerdo con las estipulaciones del Convenio.

La ENTIDAD PÚBLICA no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de la EMPRESA PRIVADA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos de Convenio.

La aceptación por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD PÚBLICA sobre cualquier parte del Convenio, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

8.2.11 Fotografía y Filmaciones

LA EMPRESA PRIVADA deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD o DVD de la evolución de la obra, presentada anexa a cada valorización de obra, de acuerdo a las indicaciones



de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra, debiendo documentar las actividades de obra y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 Vistas (mínimo) al inicio del mes y un video en CD o DVD (5 minutos mínimos), para visualizar el estado inicial de la obra.
- 4 Vistas (mínimo) por día del proceso de ejecución de la Obra captadas desde los mismos puntos de vista cada día a efectos de verificación del avance de las obras, cuya entrega será realizada en medios digitales en un CD o DVD.
- 12 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos del mes y un video en CD o DVD (5 minutos mínimos).

El formato de las fotografías en medios digitales será jpg, jpeg.

Toda fotografía en medios digitales o video deberá contener en su nomenclatura la fecha en que se realizó la toma, y nombre de la actividad general que se gráfica. Se indicará el número de fotografía antes de la nomenclatura, a fin de poder organizar las fotografías cuando se realicen varias tomas al día. Todas las fotografías presentadas en físico en cada valorización de obra, será en color, de tamaño 12 x 15 cm, con la indicación de lo que representan, el sector de la obra y la fecha de la toma. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

8.2.12 Calidad Específica

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, es obligación de la EMPRESA PRIVADA alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de obras e instalaciones. A tal efecto la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas y/o gastos generales, las que deberá estar indicadas en alguna normativa, tanto del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnicas Peruanas u otra aplicable. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el convenio.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de la EMPRESA PRIVADA.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Convenio, podrá ser rechazada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de su construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Convenio podrá estar sujeto a rechazo de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas de la EMPRESA PRIVADA y deberán contar con la aprobación de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

LA EMPRESA PRIVADA también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Así mismo, en cualquier momento de la ejecución, durante o después de las visitas realizadas a la obra por el personal técnico designado por la ENTIDAD PÚBLICA, tiene la autoridad de hacer notar y observar errores, omisiones y/o defectos en calidad, materiales, acabados, seguridad, equipos y/o cualquier instalación por realizar o realizada por el Ejecutor, lo que será comunicado formalmente a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de que esta tomé las acciones correspondientes.

8.2.13 De las Autorizaciones, Licencias y/o Seguros

La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad de coordinar oportunamente con la ENTIDAD PÚBLICA y con otras cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras a ejecutar, siendo responsable de tramitar, gestionar y recabar oportunamente cualquier autorización, licencia y/o seguro que pueda requerirse de entidades es públicas y/o privadas y/o empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución total de la obra y que serán a costo de la EMPRESA PRIVADA, asimismo, la EMPRESA PRIVADA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y/o requerida por las ENTIDAD es competentes para dichas autorizaciones, licencias y/o seguros.



8.2.14 Identificación de Riesgos

Correrán por cuenta de la EMPRESA PRIVADA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal de la EMPRESA PRIVADA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos de la EMPRESA PRIVADA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de la EMPRESA PRIVADA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por la EMPRESA PRIVADA.



8.3 Obligaciones de la Empresa Privada de Carácter General.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Ejecutor, conforme a la normativa legal aplicable y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra, la EMPRESA PRIVADA tiene las siguientes obligaciones:

1. La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutará la Obra objeto del Convenio a fin de efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesarias, sin limitarse a los documentos del referido procedimiento de selección; efectuando las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará las Obras, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos en el plazo previsto, de manera que el producto final sea acorde con lo establecido en el expediente técnico aprobado. Estas visitas deben ser coordinadas previamente con la ENTIDAD PÚBLICA.
2. La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conformará el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgos (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables. Esta obligación implica la permanencia diaria del Residente de Obra en el lugar de ejecución de la misma.
3. La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la ENTIDAD PÚBLICA cualquier error o contradicción en los documentos que conforman el Expediente Técnico, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Obra y este a la ENTIDAD PÚBLICA, con el objetivo principal de cumplir con la finalidad del proyecto.
4. La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar correctamente la obra, así como los adicionales y/o deductivos que pudieran surgir, los cuales deben comprender la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias

que fueron ofertadas, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico que será aprobado, así como los aprobados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o ENTIDAD.



5. La EMPRESA PRIVADA deberá entregar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del proyecto, un Cronograma de Permanencia en Obra de la totalidad de su personal profesional y técnico propuesto; así como, del equipamiento estratégico ofertado, de lo contrario la ENTIDAD PÚBLICA aplicará la penalidad correspondiente.

6. Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a su propuesta técnica y según el Cronograma de Permanencia en Obra del Personal y Equipamiento estratégico. Toda ausencia del personal no autorizada previamente por la ENTIDAD PÚBLICA, será causal para la aplicación de la penalidad correspondiente, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.



7. Todos los equipos y/o maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna, en conformidad con el referido Cronograma de Permanencia en obra del Equipamiento Estratégico, y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. Si la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, la EMPRESA PRIVADA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

8. La EMPRESA PRIVADA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.



9. La EMPRESA PRIVADA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA, para efecto del cumplimiento de este requerimiento técnico mínimo, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar dentro de la oferta, una declaración jurada de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y de responsabilidad por los vicios ocultos de la obra a ejecutar. El no cumplir con lo solicitado, traerá como consecuencia la no admisión de la oferta.

10. Deberá presentar para la admisión de oferta una carta de compromiso de realizar un plan de control de calidad el cual debe incluir política, gestión, manual y organización.

11. En el caso se detecten defectos o vicios ocultos luego de la conformidad de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la ENTIDAD PÚBLICA requerirá a la EMPRESA PRIVADA que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la ENTIDAD PÚBLICA a favor de la EMPRESA PRIVADA y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

12. Hasta la aceptación final de la obra por parte de la ENTIDAD PÚBLICA la EMPRESA PRIVADA será responsable de mantener la obra a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución de los trabajos.

13. La EMPRESA PRIVADA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783), modificatorias y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). Del mismo modo, la EMPRESA PRIVADA deberá cumplir con lo establecido en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" y la NTP 399.010-1:2004 "Señales de seguridad". Todo el personal de la EMPRESA PRIVADA incluido los profesionales, técnicos y obreros, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA




portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrolle.

14. La EMPRESA PRIVADA deberá cumplir y ejecutar el Plan de Gestión de riesgos, el Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder) y el Plan de Mitigación del Impacto Vial (de corresponder).
15. Durante el desarrollo de los trabajos, el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniformes con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oído, arnés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso de acuerdo a la normativa vigente. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o la ENTIDAD PÚBLICA, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.
16. La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir estrictamente, toda la normativa legal e interna que esté relacionada a la ejecución de los trabajos. En caso existir divergencias entre los presentes Términos de Referencia y/o el Expediente Técnico de la obra, respecto a las leyes, normas o reglamentos, es obligación de la EMPRESA PRIVADA poner en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA dicha situación, previa a la presentación de su oferta a fin de que éste determine la acción a seguir. Los daños y/o problemas causados por infracciones a dicha normativa corren por cuenta y costo de la EMPRESA PRIVADA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
17. La EMPRESA PRIVADA deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de las labores se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
18. La EMPRESA PRIVADA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.
19. La EMPRESA PRIVADA deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
20. La EMPRESA PRIVADA deberá mantener el orden y limpieza del entorno inmediato de la obra, que se vea afectado por la misma, directa o indirectamente.

8.4 Actividades Específicas de la Empresa Privada Durante la Ejecución de Obra.

- a) Recepcionar el terreno donde se ejecutará la obra.
- b) Apertura del cuaderno de incidencias conjuntamente con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra.
- c) Presentar el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra.
- d) Presentar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente
- e) Elaborar y presentar el Cronograma de Permanencia en Obra del Personal y Equipamiento estratégico.
- g) Asistir y participar en las reuniones que organicen la ENTIDAD PÚBLICA y Supervisión. Dichas reuniones serán convocadas con al menos 1 día hábiles de anticipación
- h) Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución del Obra. Asimismo, pruebas de verificación de equipos, materiales y herramientas durante las etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- i) Mantener una permanente comunicación con los representantes designados por la ENTIDAD PÚBLICA sobre la ejecución contractual. Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas. La ENTIDAD PÚBLICA y/o la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá verificar lo ejecutado.
- j) Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, asimismo la

prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizadas las planillas, Pólizas de Seguros contra Incidentes (SCTR SALUD-PENSION) de todo el personal y daños a terceros durante la ejecución de la obra, hasta la recepción final. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causal de resolución del convenio.

- 
- GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL
- 
- GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
PRIMER
MIEMBRO
COMITÉ
ESPECIAL
- 
- GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
SEGUNDO
MIEMBRO
COMITÉ
ESPECIAL
- k) Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente, debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecutará la obra.
- m) Deberá mantener el tránsito público a su costo durante la ejecución de la obra, de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusividad a cargo de la EMPRESA PRIVADA.
- n) LA EMPRESA PRIVADA deberá implementar ambientes temporales que permitan tanto a ellos, a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y al personal de la ENTIDAD PÚBLICA, el normal desarrollo de sus actividades respecto a la obra, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demanden la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. LA EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- o) LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener la obra, tanto la parte que se encuentra en ejecución como aquella terminada, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra, o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra. La negligencia de la EMPRESA PRIVADA en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados, hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de obra (plazo máximo 10 días calendario)
- p) LA EMPRESA PRIVADA será responsable de la seguridad y vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, herramientas, estructuras y demás bienes propios o ajenos; en caso de pérdida LA EMPRESA PRIVADA asumirá el íntegro de los gastos que demande su sustitución.
- q) La ENTIDAD PÚBLICA no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas de la EMPRESA PRIVADA dentro de la obra, para lo cual LA EMPRESA PRIVADA tomará todas sus precauciones.
- r) Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.
- s) LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar en dos (2) ejemplares originales y 1 copia (cada uno en formato físico y digital en 1 CD) la integridad de la documentación correspondiente los informes mensuales, valorizaciones de obra, adicionales, deductivos, reducciones, ampliaciones de plazo y demás documentación generada, debiendo ser presentada por mesa de partes de la Sede Central de la ENTIDAD PÚBLICA sito en JR. TORRE TAGLE N° 336 – HUANCVELICA y/o a la ENTIDAD PÚBLICA Privada Supervisora, de corresponder.
- t) LA EMPRESA PRIVADA deberá suministrar en los intervalos que prescriba la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de Obra o la ENTIDAD PÚBLICA, la nómina detallada de todo el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA que estén empleados para la obra en la fecha del requerimiento de dicha nómina.



8.5 Penalidades

8.5.1 Penalidad Por Mora Durante La Ejecución De Obra

En caso de retraso injustificado de la EMPRESA PRIVADA en la ejecución de sus obligaciones durante la ejecución de Obra, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso injustificado, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de la ejecución de Obra, en cuyo caso la ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.

La presente penalidad se aplica calculando el monto de la penalidad diaria,

Penalidad Diaria = 0.1x Monto

F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto por Ejecución de Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados para la Ejecución de Obra

F = 0.15 (dado que el plazo para Ejecución de Obra es mayor a 60 días)

8.5.2 Otras Penalidades Durante La Ejecución De Obra

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
1	En caso de que culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor inicial o sus profesionales y/o especialistas y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas.	Se acredita con un informe especial o informe mensual o informe en el periodo donde ocurrió la ausencia, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. También se podrá acreditar con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA en el mismo periodo.
2	Por cada día de ausencia injustificada del Residente de obra y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la respectiva comunicación escrita al Supervisor y/o a la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada ausencia injustificada de cada personal.	Se acredita con un informe especial o informe mensual o en el periodo donde ocurrió la ausencia injustificada, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.
3	En caso que el Ejecutor no repare los daños producidos en la Obra, tanto en la parte concluida como en ejecución y/o fuera de ella, por su acción u omisión, en el plazo otorgado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por día transcurrido a partir del siguiente día de vencido el plazo otorgado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	Se acredita con un informe especial o informe mensual o en el periodo donde ocurrieron los daños, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.





OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
4	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieras corresponder.	Se aplicará una penalidad de cinco (5) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización, en cualquier periodo del plazo contractual
5	Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA
6	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA, donde se verifique y se analice el incumplimiento de las obligaciones laborales que generaron la paralización.
7	En caso la EMPRESA PRIVADA emplee materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos contenidos en el expediente técnico y sin autorización previa de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada equipo o material que no cumpla con los requisitos y por cada oportunidad.	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor, que especifique los materiales o equipos que no cumplen los requisitos.
8	Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Incidencias al Supervisor de Obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con constatación policial o notarial acompañada de informe especial de Supervisor de obra correspondiente al periodo en que no se permitió el acceso al cuaderno.
9	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios. Así como el personal no cuente con uniformes y equipos de protección completos según lo establecido en Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT en cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
10	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla su obligación de contratar y mantener vigentes las pólizas obligatorias según expediente técnico y normativa correspondiente, de acuerdo a la ejecución del proyecto y acreditadas en las valorizaciones correspondientes.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,
11	Los incumplimientos de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte o no el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad del Trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA.	Se acredita con la puesta en conocimiento a la ENTIDAD PÚBLICA por parte de los afectados con pronunciamiento formal de la Autoridad del Trabajo.
12	En caso la EMPRESA PRIVADA no cuente con materiales y equipos en Obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada material o equipo que no cuente	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,
13	En caso la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta a las Observaciones detectadas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, y/o la ENTIDAD PÚBLICA dentro del plazo previsto para tal efecto, en el cuaderno de incidencias o mediante carta.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada observación no subsanada dentro del plazo establecido	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,
14	En caso la EMPRESA PRIVADA no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada accidente no reportado	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor. También se podrá acreditar con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA
15	Por hacer llegar documentación (Valorizaciones, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) incompleta, a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada documentación incompleta	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente documentación emitido por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA





OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
16	En caso el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA no cuente con el certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación del informe mensual de valorización de la EMPRESA PRIVADA, emitido por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
17	En caso de retraso parcial respecto al cronograma vigente	Se aplicará una penalidad de 10 UIT por cada día de retraso injustificado	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la ENTIDAD PÚBLICA efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

No corresponde la aplicación de penalidad cuando el incumplimiento o demora de parte de la EMPRESA PRIVADA o el Ejecutor, sea imputable a la ENTIDAD PÚBLICA o generada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En dicho supuesto, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

Para mayor información de la intervención y/o proyecto de inversión, se adjunta al presente el siguiente link conteniendo los estudios del presente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1tvGcmsGxog8gZ73My9cPvxkBA5vczLiE?usp=sharing>



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



ANEXO N° 3-C



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
• <i>Elaboración de Expediente Técnico</i>	90 días
• <i>Ejecución de obra</i>	270 días
• <i>Recepción del Proyecto (**)</i>	30 días
• <i>Liquidación del Proyecto (***) (****)</i>	30 días
TOTAL	420 días





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO



Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-



La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con Código N° 2687895.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

**ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**



A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

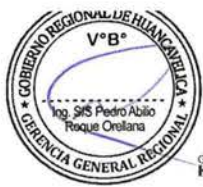
Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.



2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.



A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.



C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA

SOBRE N° 1: CREDENCIALES



Señores

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°

/Ley 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895



SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°

/Ley 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA



Señores

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°

/Ley 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con Código Único de Inversiones N° **2687895**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]





ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN



NOTA:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-



[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.



Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Presente. -
Postor: [.....]



Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2687895

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.



A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla
El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Table with 4 columns: Accionista o Integrante, Nota 1, S/ Patrimonio Neto (Nota 2), Participación. Includes a TOTAL row with 100% participation.

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.



EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.



E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)



Table with 2 columns: Description of project experience and a blank space for data. Rows include: Datos de la Empresa Ejecutora, Tipo de Actividad, Año de inicio de actividades e información económica relevante, Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos, Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES).

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Table with 2 columns: Description of similar project experience and a blank space for data. Rows include: Tipo de Actividades, Año de inicio de las actividades, Monto de contratos realizados en los Últimos [...] años.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1



NOTA:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo III del Título III del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA”** con Código N° 2687895, alcanza la suma de **S/. 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles).**

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]



(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

OPCIÓN 2



- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Gestión, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Gestión**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].



Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** con Código N° 2687895, alcanza la suma de **S/. 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles)**.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

RUBRO	S/
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]



(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.



(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.



Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES



NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR



Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:



1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.



7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.



8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa



Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.



En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA



NOTA:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Presente.-

Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895.



Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



**ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**



- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Presente.-

Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895.



Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO



- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:



1. **Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.



2. **Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. **Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



5. Inexistencia de conflictos



Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria



Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE (07) AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.



Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,



Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).



Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N.º	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO



- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-



De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN



[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Presente.-



Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]



De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*



**ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**



- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Presente.-

Referencia: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2687895.



Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,



.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:



OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(*) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]



(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.



Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.



- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO





CONVENIO REGIONAL DE HUANCVELICA



Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31027 DE CENTRO POBLADO QUINTAO DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**” y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2687895 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**) con Código N° 2687895, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 2048020882, con domicilio legal en TORRE TAGLE N° 343, representada por el SEÑOR GOBERNADOR DR. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE, identificado con DNI N° 23266777, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:



A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

1.1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- MEDIANTE CARTA N° KG1288/24 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2024 LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y FINANCIAR LA INTERVENCIÓN.
- MEDIANTE CARTA N° 42-2024/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA.
- Mediante Informe N° 809-2025-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI de fecha 07 DE OCTUBRE DE 2025 la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA declaró la viabilidad de LA INTERVENCIÓN, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- (MEDIANTE CONVENIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN ENTRE [INDICAR LOS NOMBRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS]).
- (MEDIANTE CONVENIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA,



MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA INTERVENCIÓN ENTRE [INDICAR LOS NOMBRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS]).



- (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INTERVENCIÓN).



- MEDIANTE ACUERDO CONSEJO REGIONAL N° 196-2025- GOB.REG.HVCA/CR DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ LA PRIORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

- MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 933-2025/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa que será responsable del financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de LA INTERVENCIÓN.



- MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043-2026/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA RESOLVIÓ RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 090-2026/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, LA ENTIDAD PÚBLICA RESOLVIÓ RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INTERVENCIÓN PARA EL AÑO EN CURSO.

- MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INTERVENCIÓN.

- (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN).

- MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL AÑO EN CURSO.

- MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA



ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INTERVENCIÓN.



- Mediante Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:



OBLIGACIONES	COSTO (Consiguar en Soles, en números)
Costo de Perfil Técnico y/o Ficha Técnica	S/. 145,990.50 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 50/100 soles)
Ejecución de la Obra	S/. 6,805,989.09 (Seis Millones Ochocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100 soles)
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 210,000.00 mil (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles)
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra	S/. 80,000.00 mil (Ochenta Mil con 00/100 soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 7,241,979.59 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100 soles)

- Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Subcapítulo II del Capítulo I y Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO



- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 420 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	90
Ejecución de Obra (**)	270
Recepción y liquidación (***)	60
Total	420



(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 133 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.



- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

NOTA:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)



7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.



7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca en el límite de emisión CIPRL O CIPGN con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:



8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.



8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La ENTIDAD PÚBLICA es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.



8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.



CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora.

Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101.

2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 143, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el documento equivalente que se proponga y apruebe la entidad pública]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total (y/o por avance) del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad del PROYECTO DE INVERSIÓN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción del PROYECTO DE INVERSIÓN según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 Para el caso de las Inversiones, la Liquidación del Convenio de Inversión requiere contar con lo siguiente, según corresponda:

1. Liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el artículo 148 o; cuando se trate de una Inversión cuya totalidad corresponda a equipamiento, un informe de conclusión de adquisición al culminar esta obligación, en este último supuesto se sigue el procedimiento del artículo 156, de lo que resulte aplicable.
2. En caso se trate de una iniciativa privada, el costo por la elaboración o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica; o la actualización del Expediente Técnico.
3. Conformidad del Expediente Técnico o Documento Equivalente, cuando forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión y de ser el caso, el costo correspondiente al documento de trabajo.
4. Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.



Cuando el financiamiento de la supervisión forme parte de las Obligaciones del Convenio, se incluye además la liquidación de dicho servicio. El contenido de la liquidación y del informe de conclusión de las actividades de operación y/o mantenimiento es señalado en las bases del proceso de selección respectivo.

- 12.2 La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.
- 12.3 Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.



12.4 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.



12.5 La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.



12.6 Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL



trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.



Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:



13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.



13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.



14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.



14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.



“14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).*



LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente, de acuerdo al párrafo 113.3 del artículo 113 del Reglamento.

15.3. La presentación de la garantía de fiel cumplimiento se efectúa, según Anexo N° 5-B, conforme a las siguientes reglas:

1. Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la



emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.



2. Cuando el Convenio de Inversión corresponda a un Proyecto de Inversión que comprendan: i) la elaboración del Expediente Técnico, ii) la ejecución física y iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión la Empresa Privada presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación por parte de la Entidad Pública. La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del estudio, y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.



3. Cuando el Convenio de Inversión corresponda a una IOARR que comprenda la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y su respectiva ejecución física, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por cada obligación: i) elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, ii) ejecución física, iii) financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder, manteniéndose vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.



4. Cuando el Convenio de Inversión comprenda actividades de operación y/o mantenimiento:
 - a. Si dichas actividades forman parte de un Convenio que incluye Inversiones, la garantía correspondiente a la operación y/o mantenimiento se presenta dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento.
 - b. Si el Convenio de Inversión comprende únicamente actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía se presenta previamente a la suscripción del Convenio de Inversión, como parte de los requisitos para su perfeccionamiento. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

5. En el caso de los Servicios señalados en el artículo 26 del Reglamento, la Empresa Privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, y se mantienen vigentes hasta la emisión de la última Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

6. En el caso de actividades de construcción de viviendas rurales, la Empresa Privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción. En caso contemple el financiamiento de la



Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.



15.4. No es objeto de garantía el monto correspondiente a la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico en el marco de iniciativas privadas.

15.5. Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.



15.6. Solo para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o actividades de construcción de viviendas rurales, una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fi el cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fi el cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



15.7. En los Convenios de Inversión que comprendan la ejecución física de las Inversiones y, adicionalmente, actividades de operación y/o mantenimiento, la carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por la Empresa Privada dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, la Empresa Privada dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

15.8. Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

15.9. La Entidad Pública puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión.

15.10. Cuando corresponda la renovación de la carta fianza, el plazo respectivo se establece en el Convenio de Inversión. Si la Empresa Privada no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la Entidad Pública procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de



presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo. En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.



15.11. El Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales para la ejecución de las garantías.



15.12. La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

15.13. Todo lo anteriormente contenido en los párrafos precedentes, corresponden de acuerdo a los numerales del artículo 113 del Reglamento.



15.14. Cuando el plazo de vigencia del Convenio de Inversión sea superior a tres (3) años, el Consorcio debe tomar en cuenta las disposiciones previstas en las normas tributarias aplicables para dicho supuesto.

15.15. Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

15.16. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.17. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.17.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.17.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.17.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.17.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del reglamento de la ley N° 29230. La entidad pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del



Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.



16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15



16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.



16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. Otras penalidades durante la ejecución de obra (que no pueden superar en total incluyendo la penalidad por retraso el 10% del monto de ejecución de obra).



OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
1	En caso de que culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor inicial o sus profesionales y/o especialistas y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas.	Se acredita con un informe especial o informe mensual o informe en el periodo donde ocurrió la ausencia, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. También se podrá acreditar con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA en el mismo periodo.
2	Por cada día de ausencia injustificada del Residente de obra y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la respectiva comunicación escrita al Supervisor y/o a la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada ausencia injustificada de cada personal.	Se acredita con un informe especial o informe mensual o en el periodo donde ocurrió la ausencia injustificada, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.
3	En caso que el Ejecutor no repare los daños producidos en la Obra, tanto en la parte concluida como en ejecución y/o fuera de ella, por su acción u omisión, en el plazo otorgado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por día transcurrido a partir del siguiente día de vencido el plazo otorgado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.	Se acredita con un informe especial o informe mensual o en el periodo donde ocurrieron los daños, el que es elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.
4	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad de cinco (5) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización, en cualquier periodo del plazo contractual
5	Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA



OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
6	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA, donde se verifique y se analice el incumplimiento de las obligaciones laborales que generaron la paralización.
7	En caso la EMPRESA PRIVADA emplee materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos contenidos en el expediente técnico y sin autorización previa de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada equipo o material que no cumpla con los requisitos y por cada oportunidad.	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor, que especifique los materiales o equipos que no cumplen los requisitos.
8	Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Incidencias al Supervisor de Obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con constatación policial o notarial acompañada de informe especial de Supervisor de obra correspondiente al periodo en que no se permitió el acceso al cuaderno.
9	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios. Así como el personal no cuente con uniformes y equipos de protección completos según lo establecido en Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT en cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,
10	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla su obligación de contratar y mantener vigentes las pólizas obligatorias según expediente técnico y normativa correspondiente, de acuerdo a la ejecución del proyecto y acreditadas en las valorizaciones correspondientes.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor,



OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
11	Los incumplimientos de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte o no el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad del Trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA.	Se acredita con la puesta en conocimiento a la ENTIDAD PÚBLICA por parte de los afectados con pronunciamiento formal de la Autoridad del Trabajo.
12	En caso la EMPRESA PRIVADA no cuente con materiales y equipos en Obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada material o equipo que no cuente	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor.
13	En caso la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta a las Observaciones detectadas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, y/o la ENTIDAD PÚBLICA dentro del plazo previsto para tal efecto, en el cuaderno de incidencias o mediante carta.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada observación no subsanada dentro del plazo establecido	Se acredita con una anotación de cuaderno de incidencias y/o informe especial de Supervisor.
14	En caso la EMPRESA PRIVADA no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada accidente no reportado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor. También se podrá acreditar con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA
15	Por hacer llegar documentación (Valorizaciones, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) incompleta, a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de tres (3) UIT por cada documentación incompleta	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente documentación emitido por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o con un informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA
16	En caso el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA no cuente con el certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación del informe mensual de valorización de la EMPRESA PRIVADA, emitido por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Nro	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
17	En caso de retraso parcial respecto al cronograma vigente	Se aplicará una penalidad de 10 UIT por cada día de retraso injustificado	Se acredita con un informe especial de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o informe de la Dirección de supervisión de la ENTIDAD PÚBLICA



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el



procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de



sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.



- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.



- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de



recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.



21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO y la conformidad de sus avances.

22.1.2. DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.2. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.3. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO Responsable de realizar las afectaciones



presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.



22.1.4. DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.5. SECRETARIO GENERAL Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.



22.1.6. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.7. DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir las valorizaciones, cuando corresponda.



22.1.8. DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: JR. TORRE TAGLE N° 336-HUANCAVELICA

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe
grinfraestructura@regionhuancavelica.gob.pe

NOTA:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]



NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]



23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.



De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO